

Juzgado 66 Civil  
Municipal - Bogotá - Bogotá  
D.C.



Miércoles 16/06/2021

2:26 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota

Bogotá D.C., 16 de junio de 2021

Señores:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
CIUDAD

REF. PROCESO DE REORGANIZACIÓN POR INSOLVENCIA DE LOS COMERCIANTES DE GUILLERMO ELÍAS RICO CIFUENTES C.C. No. 17.012.679 Y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO C.C. No 21.167.734 RADICADO No 2016.00605.

Comunico a usted, que este Despacho Judicial, dispuso acusar recibido en este despacho del oficio 1571 del 27 de septiembre de 2019, en tal sentido se informa que en este despacho judicial no cursa proceso a favor o en contra GUILLERMO ELÍAS RICO CIFUENTES C.C. No. 17.012.679 Y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO C.C. No 21.167.734 RADICADO No 2016.00605.

Acuse recibo de este y al contestar favor citar nuestra referencia, indicándole el número de proceso, clase, nombres del demandante y demandado.

Cordialmente;

RENÉ CASTRO LOZANO  
Asistente Judicial

### **FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN**

**Este correo es exclusivo para notificaciones del Juzgado, por lo que, no se recibirá ningún documento, memorial, respuesta o solicitud por este medio. NO SE ACUSA RECIBIDOS.**

**Para respuestas, solicitudes o memoriales únicamente al correo institucional.**

[cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Cordialmente;**

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN**

**Secretaria**

**Juzgado 66 Civil Municipal, transformado transitoriamente en  
Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circ...

Mar 15/06/2021 5:10 PM

J

Juzgado 21 Lab

oral - Bogotá -

Bogotá D.C.

Mar 15/06/2021

4:34 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogo



anexo3.pdf

358 KB



Buen día.

Revisado el sistema no se encontraron procesos en contra de GUILLERO ELIAS RICO CIFUENTES Y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO, que este Despacho Judicial se encuentre tramitando.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**NINI JOHANNA VILLA HUERGO**

**SECRETARIA**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 9°

Edificio Nemqueteba.

Teléfonos 282 3210 - Fax 28816897

[jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Cra 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey  
Correo Institucional: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de septiembre de 2019  
Oficio No. 1571

Señores:  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
Ciudad

**REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN POR INSOLVENCIA No. 2016-605 DE LOS COMERCIANTES GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES C.C. 17.012.679 y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO C.C. 21.167.734 con Matriculas Mercantiles No. 02247839 y 02349906. Al contestar cítese referencia**

Comuníquese que mediante providencia de fecha 11 de octubre de 2016 y, 11 de septiembre de 2019, se ADMITIÓ a trámite de REORGANIZACIÓN POR INSOLVENCIA, a la solicitud elevada por los comerciantes GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES C.C. 17.012.679 y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO C.C. 21.167.734 con Matriculas Mercantiles No. 02247839 y 02349906, como deudores y por ende se ordenó la apertura del mismo.

Lo anterior, para lo de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006.

Atentamente,

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
Secretario



Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circ...

Mar 15/06/2021 2:18 PM

J  
Juzgado 33 Civi  
l Municipal - Bo  
gota - Bogota  
D.C.

Mar 15/06/2021  
1:27 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogo



CSJBTC21-57.pdf

238 KB



Mostrar los 13 datos adjuntos (4 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

[jcempl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcempl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CORDIAL SALUDO,**

***Por medio de la presente me permito comunicar que se ordenó oficiar a fin de informarle que revisado el sistema de Información Judicial Siglo XXI, y la base de datos interna del despacho, no se tiene proceso alguno en contra de la persona jurídica y/o natura***

***Guillermo Elias Rico Cifuentes***

***LAS SOLICITUDES Y MEMORIALES REMITIDOS AL PRESENTE CORREO INSTITUCIONAL SE TENDRÁN POR RECIBIDOS EN EL HORARIO HÁBIL DE 8:00 A.M A 5:00 P.M, DESPUÉS DE ESTA JORNADA SE ENTENDERÁN RECIBIDOS AL DÍA SIGUIENTE.***

- Favoritos
- Elementos eliminados
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 3
- Borradores
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversa...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgad...
- Grupos

CSJBTC21-57 28

 Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Mar 15/06/2021 11:42 AM  
 Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

 Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Mar 15/06/2021 11:42 AM  
 Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

...

 Juzgado 35 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Mar 15/06/2021 11:30 AM  
 Para: Notificaciones Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogotá - Seccional Bogotá y 16 más

Por medio de la presente me permito informarle que una vez revisado el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI de este Despacho, no se encontró proceso alguno, ni existen solicitudes de medidas cautelares sobre bienes, haberes y derechos de propiedad que corresponda al trámite de la referencia.

**JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

 Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

...

 Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Mar 15/06/2021 10:33 AM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Buenas tardes, me permito comunicarle que revisado el sistema de gestión judicial siglo XXI, no figura ningún proceso cuya parte demandada sean los señores GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES C.C. No 17012679 y ROSÁ HELENÁ AGRACIA PRIETO C.C. No. 21167734

PROCESO No. 2016- 605



Cordialmente,

**ANDREA LORENA PAEZ ARDILA**  
 ESCRIBIENTE  
 Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá  
 Dir.: Cr 10 No. 14 - 33 Ps 12  
 Tel.: 2 84 23 31  
 Correo: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

...

 Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Acuso recibido Atentamente: Rubén Darío Vallejo Hernández Asistente Judicial  
 Mar 15/06/2021 9:28 AM

Ver 8 mensajes más

 Notificaciones Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogotá - Seccional Bogotá  
 Doctor(a): Le notificamos del(de los) documento(s) adjunto(s). En caso de respuesta, consulta o recurso por favor comunicarse al siguiente correo: csjsabta@cendoj.ramajudi...  
 Vie 11/06/2021 3:59 PM

Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar

Favoritos

- Elementos eliminados
- Elementos enviados
- Agregar favorito

Carpetas

- Bandeja de entrada 5
- Borradores
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversa...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva

Archivo local: Juzgad...

Grupos

REORGANIZACIÓN No. 2016-0605

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Mar 15/06/2021 11:38 AM  
Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Acuso recibido  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**  
...

Responder | Reenviar

Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
Mar 15/06/2021 11:07 AM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Cordial Saludo

Me permito indicar que una vez revisado el sistema siglo XXI no se encontró ningún proceso en contra del señor GUILLERMO ELIAS RICO, con la cedula de ciudadanía 17.012.679 y la señora ROSA HELENA AGARACIA PRIETO con la cedula de ciudadanía 21.167.734

Atentamente

Gonzalo Cardona Bedoya  
Asistente Judicial  
Juzgado 20 Civil municipal de Oralidad de Bogotá

Correo institucional: [cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

- Favoritos
- Elementos eliminados
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 6
- Borradores
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversa...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgad...
- Grupos

RESPUESTA REORGANIZACIÓN

 Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Mar 15/06/2021 11:36 AM  
 Para: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**  
 ...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

 Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
 Mar 15/06/2021 11:34 AM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

**Buen día**

En virtud a su solicitud y revisadas las bases de datos en el sistema de gestión judicial siglo XXI, consulta de procesos de la página de la rama Judicial por nombre como por número de cédula, no se encontró ningún proceso contra GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO en este Despacho Judicial.

Cordialmente,



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

**CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO**  
**Secretaria**  
**Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.**  
[cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 - Tel. 2 820464**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

- Favoritos
- Elementos eliminados
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entra... 22
- Borradores
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversa...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgad...
- Grupos

← CSJBTC21-57 28

**Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.**  
 Mar 15/06/2021 9:28 AM  
 Para: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

**Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.**  
 Mar 15/06/2021 9:28 AM  
 Para: Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

...

**Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.**  
 Dom 13/06/2021 5:23 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Buenas tardes

En atención a su solicitud, me permito informar que revisada la base de datos del despacho, no se encontró proceso alguno correspondiente al señor GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES Y LA SEÑORA ROSA HELENA AGRACIA PRIETO, identificado con CC. 17.012.679 Y 21.167.734. Lo anterior para los fines pertinentes.

**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.**  
 TEL 3429103

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**

*Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.*

...

**Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.**  
 Sáb 12/06/2021 4:23 PM  
 Para: Notificaciones Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogotá - Seccional Bogotá y 1 usuarios más

anexo3.pdf  
 358 KB

Buen día,

En atención a su solicitud y una vez revisado el sistema siglo XXI, no se observa ninguna demanda radicada en nuestro despacho con esas partes.

Cordialmente:

**WILLIAM PATRICK ARCHILA GUALDRON**  
**ESCRIBIENTE- JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. - ANTES JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL**

...

Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. y Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. han enviado respuestas automáticas.

**Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.**  
 Vie 11/06/2021 4:59 PM  
 Para: Notificaciones Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogotá - Seccional Bogotá  
 CC: Juzgado 25 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. y 13 más

RESPUESTA LIQUIDACIO...  
 436 KB

**Señores**  
**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**  
**Ciudad**

De manera atenta me permito informarle que una vez revisado nuestro sistema judicial siglo XXI y los listados de los archivos que maneja este despacho judicial, no se encontró registro alguno de las siguientes sociedades, liquidaciones patrimoniales, procesos.

Oficio	Juzgado de Origen	Nombre persona natural y cedula			
474 1/06/2021	Juzgado 25 Civil Municipal	Rosalba Cepeda Orjuela CC41616407	866 10/05/2021	Juzgado 10 Civil Municipal	Deyanira Álvarez Robayo CC20700210
574 13/05/2021	Juzgado 44 Civil Municipal	Andrea Johana Ramírez CC52857220	1301 19/04/2021	Juzgado 20 Civil Municipal	Maria Nohemi Origua de Ramirez CC41601948
1125 21/05/2021	Juzgado 34 Civil Municipal	Noe Rodriguez Mendoza CC93087167	0557 28/04/2021	Juzgado 16 Civil Municipal	Paola Andrea Bustos Duero CC 1018405761
940 21/05/2021	Juzgado 8 Civil Municipal	Juan Carlos Lopez Angel CC19449528	035-2021	Superintendencia de Sociedades	Sociedad Gran Colombiana de Maderas S.A.S NIT. 900321734
0557 28/04/2021	Juzgado 16 Civil Municipal	Paola Andrea Bustos 1018405761	0039 25/01/2021	Juzgado 53 Civil Municipal	Christian Mauricio Blanco CC1032435638
556 27/05/2021	Juzgado 23 Civil Municipal	Yaned Rojas Betancourt CC55110958	297 19/04/2021	Juzgado 41 Civil Municipal	Marisol Peña Luque CC 52094781
0478 1/06/2021	Juzgado 25 Civil Municipal	Rosalba Cepeda Ojuela CC41616407	357 30/04/2021	Juzgado 41 Civil Municipal	Victor Alexander Herrera CC 79059977
0557 28/04/2021	Juzgado 16 Civil Municipal	Paola Andrea Bustos 1018405761	725 10/05/2021	Juzgado 22 Civil Municipal	Diego Aristobulo Valencia CC 80001065
556 27/05/2021	Juzgado 23 Civil Municipal	Yaned Rojas Betancourt CC55110958			

- Favoritos
- Elementos eliminados
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 4
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversa...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgad...
- Grupos

← ref. 7/09/2021

**11** Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Vie 11/06/2021 5:11 PM  
 Para: Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**  
 ...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

**64** Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
 Vie 11/06/2021 4:47 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
**Convertido Transitoriamente en Juzgado 46 de Pequeñas Causas -ACUERDO 11-127-**  
**Cra. 10ª No. 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219**  
**cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Revisado el programa de gestión, se constató que en este despacho no cursa proceso en contra  
 Guillermo Elias Rico cifuentes

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

- Favoritos
- Elementos eliminados
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 5
- Borradores 1
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversa...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgad...
- Grupos

← RESPUESTA OFICIO 1571 - REORGANIZACIÓN 2016-00605

**11** Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Vie 11/06/2021 5:09 PM  
 Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
 Vie 11/06/2021 4:43 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Por medio de la presente me permito informar que una vez revisado el sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, NO se encontró radicado algún proceso en el que figure como parte la persona citada en su comunicación referida en el asunto.

Cordialmente,

**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
**Secretaría**  
**Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá**  
**Teléfono: 342 44 53**  
**312 344 10 84**  
**@j45cctobt**

**Nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM**  
**Se advierte que los correos recibidos después de las 5:00 de la tarde, se entenderán recepcionados a la primera hora del día hábil siguiente.**

**OBSERVACIONES:** Esta notificación por correo electrónico se entenderá surtida conforme lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011: "Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico."

**El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.**

**ACUSAR DE RECIBO, INFORMANDO EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR JUDICIAL O PERSONA ENCARGADA DE RECIBIR LA INFORMACIÓN**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

zgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circu...

Mar 8/06/2021 8:47 AM

J

Juzgado 68 Civi  
l Municipal - Bo  
gotá - Bogotá  
D.C.

Mar 8/06/2021

6:06 AM

Para: Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co



Señores:

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO**

**REFERENCIA:** CONTESTACIÓN – PROCESO DE REORGANIZACION POR INSOLVENCIA No. 2016-00605 DE LOS COMERCIANTES GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES CC No. 17.012.679 Y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO CC No. 21.167.734

Por medio del presente me permito indicarle que revisado el software de gestión que se maneja en este Juzgado NO se encontró ningún proceso ejecutivo activo en el cual obre como parte las personas naturales GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES CC No. 17.012.679 y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO CC No. 21.167.734

.

Cordialmente,

**NELSON ENRIQUE DUARTE RODRIGUEZ**

Asistente Judicial

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circui...

Mar 1/06/2021 9:07 PM

Marca para seguimiento.

J Juzgado 32 Civi  
l Municipal - Bo  
gotá - Bogotá  
D.C.

Mar 1/06/2021

4:51 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogo



OFICIO CIRCULAR ADMICION...

420 KB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., junio 1° de 2021

**INFORME SECRETARIAL**

**REF.: PROCESO DE REORGANIZACION POR INSOLVENCIA DE LOS  
COMERCIANTES GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES CC. 17.012.679 Y ROSA  
HELENA AGRACIA PRIETO CC. 21.167.734.**

Me permito comunicar que una vez revisado el Software de Gestión Judicial “Justicia Siglo XXI” y la relación de procesos radicados que reposa en éste Juzgado, se observa que **NO** existen expedientes vigentes en el que sea parte demandante o demandado la persona o sociedad arriba citada.

El anterior informe lo rindo bajo la gravedad del juramento.\_

Sin otro motivo,

**DANIEL EDUARDO BUSTOS RODRIGUEZ  
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ESCRIBIENTE**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Cra 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey  
Correo Institucional: [ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

27 de septiembre de 2019  
Oficio No. 1572

Señor:

**JUEZ** \_\_\_\_\_

Ciudad

**REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN POR INSOLVENCIA No. 2016-605 DE LOS COMERCIANTES GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES C.C. 17.012.679 y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO C.C. 21.167.734 con Matriculas Mercantiles No. 02247839 y 02349906. Al contestar cítese referencia**

Comuníquese que mediante providencia de fecha 11 de octubre de 2016 y, 11 de septiembre de 2019, se ADMITIÓ a trámite de **REORGANIZACIÓN POR INSOLVENCIA**, a la solicitud elevada por los comerciantes **GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES C.C. 17.012.679** y **ROSA HELENA AGRACIA PRIETO C.C. 21.167.734 con Matriculas Mercantiles No. 02247839 y 02349906**, como deudores y por ende se ordenó la apertura del mismo.

Por lo anterior, se servirá informar la naturaleza y el estado de las actuaciones que allí cursen, de carácter patrimonial, contra el aquí deudor, en la forma indicada en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006.

De la misma forma y siguiendo el procedimiento indicado, se servirá remitir a este Despacho Judicial los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del presente proceso de reorganización. Decretando las nulidades que sean del caso.

Igualmente, deberá abstenerse de admitir ni continuar demandas de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de los deudores.

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí ordenado.

Atentamente,

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
Secretario

Juzgado 11 Civil  
Circuito - Bogota  
Bogota D.C.



Lun 24/05/2021  
9:45 AM

Para: Juzgado 30 Civil Circuito - Bogota - Bogota

Acuso recibido,

Att.  
Doris L. Mora  
Escribiente  
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá, D.C.



Responder    Reenviar



Juzgado 30 Civil Circuito -  
Bogota - Bogota D.C.



Vie 21/05/2021 11:31 PM

Para: Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>  
CC: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota

Cordial Saludo

Comedidamente me permito comunicarle que una vez revisado el sistema de justicia Siglo XXI, de este despacho judicial, no se encontró proceso alguno en contra de las personas citadas en el oficio

Cordialmente,



**JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2  
Edificio Hernando Morales Molina  
Teléfono: 3426940 - Whatsapp: 3147677640  
[ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Micrositios:

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada 5
- Borradores 4
- Elementos enviados
- Pospuesto 1
- Elementos eliminados 1
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local:Juzgado ...
- Grupos

OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Jue 20/05/2021 3:45 PM  
 Para: Jose Alfredo Molina Ibarra

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Jose Alfredo Molina Ibarra  
 Jue 20/05/2021 11:47 AM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

OFICIO CIRCULAR ADMICION...  
 420 KB

EN RESPUESTA A LA ANTERIOR PETICION, ME PERMITO INFORMARLE QUE LA (S) PERSONA (S) O ENTIDAD JURIDICA AQUI RELACIONADA (S), NO APARECEN EN ELSISTEMA DE GESTION JUDICIAL JUSTICIA XXI

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA  
 SECRETARIO

IGUALMENTE, CUALQUIER INQUIETUD PUEDE HACER USO DEL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DE ESTE ESTRADO JUDICIAL, ESTO ES ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**De:** Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 6 de mayo de 2021 12:25  
**Para:** Jose Alfredo Molina Ibarra <jmolina@cenodoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Cordial Saludo,**

**Oscar Enrique Escobar Espinosa**  
**Secretario**  
**Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.**

**De:** Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>  
**Enviado:** martes, 4 de mayo de 2021 4:01 p. m.  
**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 31 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 33 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 35 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 39 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 40 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 41 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 42 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 43 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 48 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 49 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 406 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 407 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j407cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fw: OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

...

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Acuso recibido Atentamente: Rubén Darío Vallejo Hernández Asistente Judicial  
 Mié 12/05/2021 4:04 PM

Ver más mensajes

JG Jorge Gamba  
 (Sin texto de mensaje)  
 Mar 4/05/2021 4:01 PM

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada 6
- Borradores
- Elementos enviados
- Postpuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Mié 12/05/2021 4:04 PM  
 Para: Marlene Cristina Martinez Wilchez

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

M Marlene Cristina Martinez Wilchez  
 Mié 12/05/2021 3:32 PM  
 Para: juriscol79@yahoo.com.co  
 CC: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

OFICIO CIRCULAR ADMICION...  
 420 KB

CORDIAL SALUDO

Me permito informarles que una vez consultado el sistema de Gestión Judicial Justicia XXI, los listados de archivo y libros radicadores que maneja el Juzgado, no se encontró proceso alguno de **ELIAS RICO CIFUENTES C-C- NO. 17.012.679 Y ROSA HELENA AGRACIAS C.C. NO. 21.167.734**

Lo anterior para que obre al interior del proceso de liquidación judicial de la sociedad en comento y en cumplimiento de las disposiciones legales existentes sobre el particular.



Marlene Cristina Martinez Wilches  
 Juzgado 19 Civil del Circuito

...

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Vie 7/05/2021 1:21 PM

Ver más mensajes

JG Jorge Gamba  
 (Sin texto de mensaje) Mar 4/05/2021 4:01 PM

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circuit...

Vie 7/05/2021 1:21 PM

Marca para seguimiento.

J Juzgado 01 Civi  
l Circuito - Bog  
ota - Bogota D.  
C.

Vie 7/05/2021

12:26 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogo



OFICIO CIRCULAR ADMICION...  
420 KB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15 TELEFAX: 2820244**  
**EDF. HERNANDO MORALES MOLINA**  
[ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

***Buenos días***

Con el presente me permito informarles que, una vez revisada la base de datos del siglo XXI, no se encontró proceso alguno radicado bajo las referencias anexadas.

**CLAUDIA RUEDA**  
***Escribiente***



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Cra 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey  
Correo Institucional: [ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

27 de septiembre de 2019  
Oficio No. 1572

Señor:

**JUEZ** \_\_\_\_\_

Ciudad

**REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN POR INSOLVENCIA No. 2016-605 DE LOS COMERCIANTES GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES C.C. 17.012.679 y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO C.C. 21.167.734 con Matriculas Mercantiles No. 02247839 y 02349906. Al contestar cítese referencia**

Comuníquese que mediante providencia de fecha 11 de octubre de 2016 y, 11 de septiembre de 2019, se ADMITIÓ a trámite de **REORGANIZACIÓN POR INSOLVENCIA**, a la solicitud elevada por los comerciantes **GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES C.C. 17.012.679** y **ROSA HELENA AGRACIA PRIETO C.C. 21.167.734 con Matriculas Mercantiles No. 02247839 y 02349906**, como deudores y por ende se ordenó la apertura del mismo.

Por lo anterior, se servirá informar la naturaleza y el estado de las actuaciones que allí cursen, de carácter patrimonial, contra el aquí deudor, en la forma indicada en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006.

De la misma forma y siguiendo el procedimiento indicado, se servirá remitir a este Despacho Judicial los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del presente proceso de reorganización. Decretando las nulidades que sean del caso.

Igualmente, deberá abstenerse de admitir ni continuar demandas de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de los deudores.

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí ordenado.

Atentamente,

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
Secretario

- Favoritos
- Elementos eliminados 1
- Elementos enviados 3
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 5
- Borradores 2
- Elementos enviados 3
- Pospuesto
- Elementos eliminados 1
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

Para dar respuesta

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Jue 6/05/2021 3:03 PM  
 Para: Anyela Bibiana Nieto Benavides

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Mensaje enviado con importancia Alta.  
 El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Anyela Bibiana Nieto Benavides  
 Jue 6/05/2021 10:27 AM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Señores:  
 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
 Ciudad

REF.: Radicado 2016-605.

PROCESO POR REORGANIZACION - INSOLVENCIA DE LOS COMERCIANTES GUILLERMO EMILIO RICO CIFUENTES C.C. 17.012.679, y ROSA ELENA AGRACIA PRIETO C.C. 21.167.734,

Comunico a usted que una vez revisado el sistema de información de la rama judicial - siglo XXI en el constató que en los juzgados 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 civiles municipales de ejecución no obran proceso promovido ni dirigido en contra del señor GUILLERMO EMILIO RICO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.012.679 y la señora ROSA ELENA AGRACIA PRIETO identificada con cédula de ciudadanía No. 21.167.734,

Lo anterior para que obre dentro del proceso del señor GUILLERMO EMILIO RICO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.012.679 y la señora ROSA ELENA AGRACIA PRIETO identificada con cédula de ciudadanía No. 21.167.734,

*La presente actuación se remite de conformidad con los acuerdos pcsja20-11518 de fecha 16 de marzo de 2020 y el acuerdo pcsja20-11532 del 11 de abril de 2020, mediante los cuales se adoptaron medidas por motivos de salubridad pública y se amplió el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

Atentamente,



**Anyela Bibiana Nieto Benavides**  
 Asistente Administrativo Grado 5  
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
 anietob@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**De:** Juan Manuel Jimenez Gonzalez <jjimeneg@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 5 de mayo de 2021 18:55  
**Para:** Anyela Bibiana Nieto Benavides <anietob@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** Para dar respuesta

Para dar respuesta de los juzgados 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-12-13-14-15-16-17-18-19-20.



**Juan Manuel Jimenez G**  
 Auxiliar Administrativo Grado 5  
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
 jjimeneg@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**De:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 5 de mayo de 2021 8:48  
**Para:** Juan Manuel Jimenez Gonzalez <jjimeneg@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** Fwd: OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Get [Outlook para Android](#)

**From:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Sent:** Wednesday, May 5, 2021 8:41:43 AM  
**To:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Subject:** RV: OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**De:** Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>  
**Enviado:** martes, 4 de mayo de 2021 3:58 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circuit...

Jue 6/05/2021 1:41 PM

Marca para seguimiento.

**J** Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.



Jue 6/05/2021

12:54 PM

Para: Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co

Buen día en atención a su solicitud informamos que en este despacho no cursa procesos en contra de GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES C.C.C 17012679

**Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá**  
**Cra 10 no. 14-33 piso 10**  
**Edificio Hernando Morales**

**Teléfono: 341 3519**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

- Mensaje nuevo
  - Eliminar
  - Archivo
  - No deseado
  - Limpia
  - Mover a
  - Categorizar
  - Posponer
- Favoritos
  - Elementos eliminados 1
  - Elementos enviados 3
  - Agregar favorito
  - Carpetas
  - Bandeja de entrada 43
  - Borradores 3
  - Elementos enviados 3
  - Postpuesto
  - Elementos eliminados 1
  - Correo no deseado 5
  - Archivo
  - Notas
  - Circulares
  - Elementos infectados
  - Historial de conversaci...
  - Infected Items
  - Suscripciones de RSS
  - Carpeta nueva
  - Archivo local: Juzgado ...
  - Grupos

← OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carlos Jairo Bolívar Velásquez  
 Jue 6/05/2021 8:33 AM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; juriscal79@yahoo.com.co

**SEÑORES:  
 JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**  
 Ciudad

[Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) / [juriscal79@yahoo.com.co](mailto:juriscal79@yahoo.com.co)

**REF: RESPUESTA OFICIO CIRCULAR 1572**  
**SU PROCESO: REORGANIZACION PERSONA NATURAL COMERCIANTE**  
**EXP. 11001-31-03-011-2016-00605-00**  
**DEMANDANTES: GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES C.C 17.012.679**  
**ROSA HELENA AGRACIA PRIETO C.C 21.167.734**

Cordial saludo:

Dando alcance al oficio de la referencia, me permito informar que una vez consultadas las bases de datos de la Página web de la Rama Judicial y el Sistema de Gestión Siglo XXI de Procesos de este Juzgado, se pudo determinar que a la fecha, NO SE REGISTRAN PROCESOS ASIGNADOS A ESTE DESPACHO en los que sean parte las personas naturales precitadas, que requieran ser puestos en su conocimiento y/o a su disposición de su Despacho.

Atentamente,

**Carlos Jairo Bolívar Velásquez**  
 Escribiente

**ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ES UTILIZADA SOLAMENTE PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN Y/O SOLICITUDES DE LOS USUARIOS.  
 POR FAVOR CUALQUIER SOLICITUD REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:**

**JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Carrera 9 N° 11-45 Piso 5° Edificio El Virrey Torre Central.**  
**Bogotá- Colombia**



Responder | Responder a todos | Reenviar

Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
 Mié 5/05/2021 5:47 PM  
 Para: Jorge Gamba <juriscal79@yahoo.com.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

OFICIO CIRCULAR ADMICION...  
 420 KB

Buenas Tardes

En atención al correo electrónico allegado y una vez revisado nuestro sistema de información se evidencia que NO HAY NINGÚN PROCESO actualmente del cual haga parte los señores GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO.

- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Elementos eliminados 1
- Elementos enviados 3
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 32
- Borradores 3
- Elementos enviados 3
- Pospuesto
- Elementos eliminados 1
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

← OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.**  
 Mié 5/05/2021 11:29 AM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

**BUENAS TARDES SEÑORES.**  
 REVISADO LA BASE DE DATOS QUE SE LLEVA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL Y LOS LIBROS RADICADORES DE DEMANDAS, NO SE HALLO REGISTRO ALGUNO COMO DEMANDANTE Y/O DEMANDADO DEL MENCIONADO SEÑOR(A) O SOCIEDAD INSCRITA ALLEGADA EN SU ESCRITO.

Atentamente,

**JAVIER ORDOÑEZ**  
 ASISTENTE JUDICIAL



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
 Carrera 10 No. 14 – 33 piso 8 Bogotá D.C. TELEFAX 2832121  
 Correo: [cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-021-civil-municipal-de-bogota/home>

Mensaje Importante  
 La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

**NOTAS:**  
 1. Al responder por favor citar la referencia completa  
 2. Las actuaciones en el proceso de la referencia podrán ser consultadas a través de la página web <http://www.ramajudicial.gov.co> en el link "CONSULTA DE PROCESOS" (<http://procesos.ramajudicial.gov.co/consulta/procesos/>), ciudad "BOGOTA, D.C.", Entidad/Especialidad "JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (CRA 10)", ingresando los 23 dígitos del número de radicación

**DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.** Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

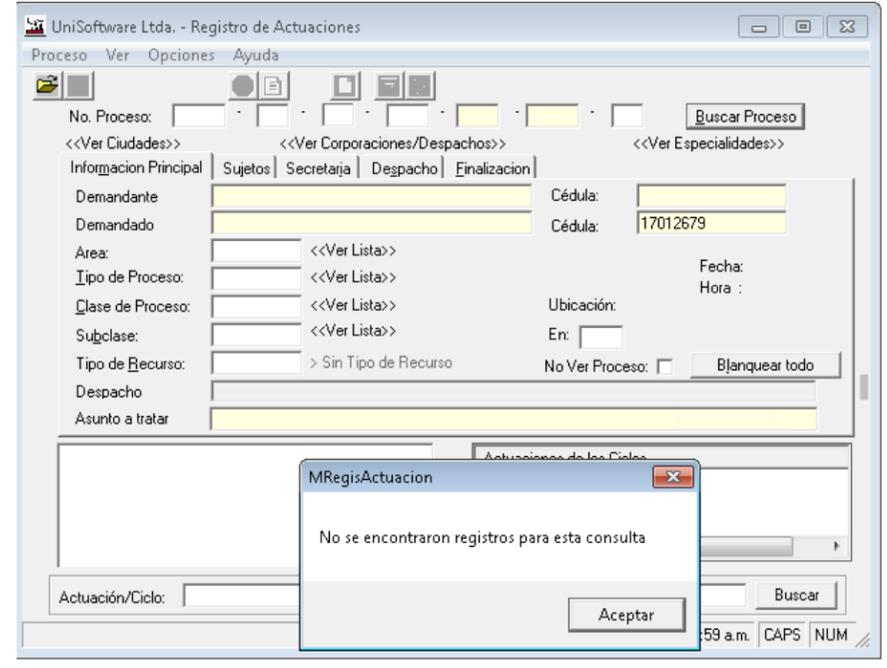
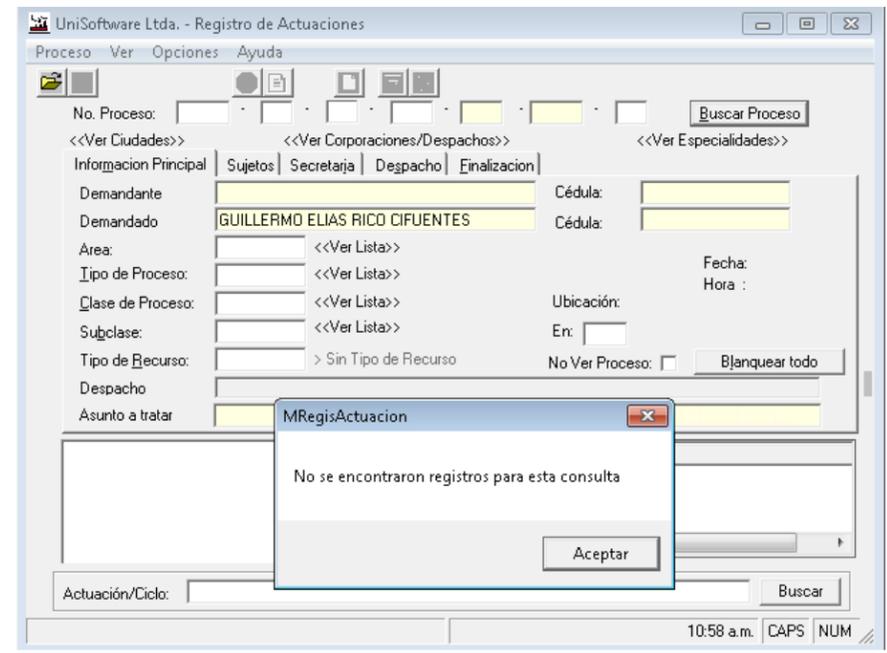
...

Responder | Reenviar

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Mié 5/05/2021 11:03 AM  
 Para: Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Buenos días;

Conforme a su solicitud, una vez revisado el sistema justicia XXI registro de actuaciones por demandante, demandado y por CC, no se encontró proceso, conforme a los siguientes pantallazos:





Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Eliminar Archivado No deseado Limpiar Mover a Categorizar

Favoritos

- Elementos eliminados 1
- Elementos enviados 3
- Agregar favorito

Carpetas

- Bandeja de entrada 32
- Borradores 3
- Elementos enviados 3
- Pospuesto
- Elementos eliminados 1
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva

Archivo local: Juzgado ...

Grupos

OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
Mié 5/05/2021 8:00 AM  
Para: Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

OFICIO CIRCULAR ADMICION...  
420 KB

Cordial saludo, me permito indicarle que en este Juzgado no se tramita proceso a favor o en contra de la persona que refiere su solicitud.

Cordialmente,

  
Rama Judicial del Poder Público

**Yeimi Alexandra Vidales Vergara**  
**Secretaria**  
Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá transformado transitoriamente en el Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad (571) 3520432  
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5  
Edificio Camacol

Juzgado 17 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.  
Mar 4/05/2021 7:39 PM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

BUENAS TARDES

Por medio de la presente les informamos que, una vez revisada la base de datos de esta Sede Judicial, se constató que **NO** existen procesos a favor o en contra de la sociedad y/o persona aquí consultada.

**Para efectos de notificaciones judiciales que contengan términos de ley, se aclara que este correo institucional se encuentra activo en concordancia con el horario de atención de la Entidad, es decir, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

**Aquellas comunicaciones que sean enviadas a nosotros por fuera del horario mencionado, se entenderán recibidas al siguiente día hábil.**

**Cordialmente**

**Juzgado 17 de Familia de Oralidad de Bogotá**  
Carrera 7 No. 12C - 23 Piso 6 Edificio Nemqueteba  
Correo electronico: [flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Correo electronico para pedir citas: [citas17defamiliabt@gmail.com](mailto:citas17defamiliabt@gmail.com)

Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.  
Mar 4/05/2021 7:30 PM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Buenos días

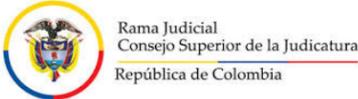
Mediante el presente correo nos permitimos informarle que revisados los sistemas y bases de datos con que cuenta el Juzgado, no se encontró ningún proceso relacionado con la información suministrada.

Cordialmente,

JUAN PABLO SÁNCHEZ LEÓN  
Escribiente

Cordialmente,

**PARA TENER EN CUENTA:**  
**PARA REMISION DE MEMORIALES:** [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Observaciones:** **Por favor registrar el número del proceso, partes intervinientes, numero de contacto y memorial respectivo en formato PDF.**  
**PARA CONSULTA DE ACTUACIONES PROFERIDAS Y ESTADO APLICATIVO JUSTICIA WEB SIGLO XXI-TYBA:** <https://is.gd/RZjefL>,  
**MICROSITIO JUZGADO:** <https://is.gd/WnQJej>,

  
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ**  
[flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 3423489  
CARRERA 7 NO. 12C-23 P. 4  
BOGOTÁ

Mensaje enviado con importancia Alta.

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
Mar 4/05/2021 7:26 PM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Cordial Saludo,  
E. S. C.

DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMARLE QUE REVISADO SIGLO XXI DE ESTE JUZGADO NO SE UBICÓ PROCESO ALGUNO EN CONTRA DE ROSA HELENA AGRACIA PRIETO Y GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES.

**POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.**

Atentamente,

**CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA**  
SECRETARIO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Outlook Buscar

Mensaje nuevo Eliminar Archivado No deseado Limpia Mover a Categorizar

- Favoritos
  - Elementos eliminados 1
  - Elementos enviados 3
  - Agregar favorito
- Carpetas
  - Bandeja de entrada 32
  - Borradores 3
  - Elementos enviados 3
  - Pospuesto
  - Elementos eliminados 1
  - Correo no deseado 5
  - Archivo
  - Notas
  - Circulares
  - Elementos infectados
  - Historial de conversaci...
  - Infected Items
  - Suscripciones de RSS
  - Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

← OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Cordial saludo, de manera atenta y en respuesta a su oficio No. 1572 de fecha 27 septiembre 2019, me permito comunicarles que, una vez revisada la base de datos de este juzgado, no se encontró radicado ningún proceso relacionado con el señor **GUILLERMO ELÍAS RICO** identificado con cedula de ciudadanía No. **17.012.679** y **ROSA HELENA AGRACIA PRIETO** identificada con cedula de ciudadanía No. **21.167.734**.

Cordialmente,

Cristina Jativa  
 Ciudadora  
**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA**  
**Calle 12C No. 7-36, Edificio Nemqueteba, piso 16.**  
**Teléfono: (1) 2817051**  
**WhatsApp 57-3102554362**  
**Bogotá D.C.**



...

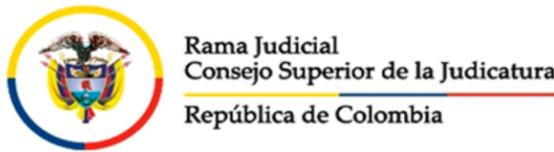
Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 4/05/2021 5:45 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Buenas tardes

Se informa que revisado el Sistema de Gestión Judicial no se encontró ningún proceso en el cual figuren como demandado o demandado las personas relacionadas en su escrito.

Cordialmente,



**CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO**  
 Secretaria

Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.  
[cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 - Tel. 2 820464

Elaboró: María Cristina Gómez González - escribiente

...

Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 4/05/2021 5:18 PM  
 Para: Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Buenas tardes cordial saludo, por medio del presente correo le informamos que una vez revisado no se encontró proceso alguno donde sean parte GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES C.C. 17.012.679 Y HELENA AGRACIA PRIETO C.C. 21.167.734, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**Eliana Marcela Avilez Cano**  
 Asistente Judicial  
 Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá  
[cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 3124180608  
 Carrera 10 # 14-33, piso 7, Bogotá D.C.



Dé click en el siguiente enlace: [Ventanilla Virtual](#)

**Horario de atención de lunes a viernes de 8 a.m. a 10 a.m.**

(Actualmente y por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial es excepcional y para ella debe solicitarse una cita. Sin embargo, en razón a que todos nuestros expedientes activos ya están digitalizados, solamente se están dando citas para retirar las demandas físicas, pues no se han hallado razones diferentes para ello).

Las comunicaciones se reciben únicamente a través del correo electrónico.

**AVISO IMPORTANTE:** Las notificaciones electrónicas hacen las veces de notificación personal.

...

Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Mar 4/05/2021 5:01 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

OFICIO CIRCULAR ADMICION...  
 420 KB

Buen Día,

Con ocasión a la comunicación recibida el día de hoy, me permito informar que una vez se consultó la base de datos del sistema judicial Siglo XXI, no se encontró expediente alguno que vinculase a las personas naturales y/o jurídicas detalladas en dichas comunicaciones para este despacho judicial.

**Cordialmente,**

**LORENA ROJAS RODRIGUEZ**  
**ESCRIBIENTE**

**JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO**



- Favoritos
- Elementos eliminados 1
- Elementos enviados 3
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 32
- Borradores 3
- Elementos enviados 3
- Pospuesto
- Elementos eliminados 1
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

← OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CL 12 NO. 9 -23 PISO TORRE NORTE EDIFICIO VIRREY.**  
**Tel.- (1) 2821136**  
**Micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-civil-del-circuito-de-bogota/80>**



El artículo 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020 dispone que "Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados."

Téngalo en cuenta para que logremos juntos una óptima prestación del servicio de justicia.

...

**Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.**  
 Mar 4/05/2021 4:54 PM  
 Para: Jorge Gamba <juriscal79@yahoo.com.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Cordial Saludo,

En atención a su comunicado me permito informar que, una vez revisadas las bases de datos de este Despacho Judicial, no se encontró proceso alguno relacionado con las personas naturales y/o jurídica referenciadas en este correo. **GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES C.C 17.012.679 Y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO C.C 21.167.734**

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida.

Cordialmente;

**JAVIER ZAPATA AVELLANEDA.**  
 Asistente Judicial.

**FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO**

...

**Juzgado 29 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.**  
 Mar 4/05/2021 4:52 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

OFICIO CIRCULAR ADMICION...  
 420 KB

Buenas tardes

De la manera mas atenta me permito informar que revisado el sistema siglo XXI, no se encontró registro alguno con las partes que se relacionan en su comunicación

**MENSAJE GENERAL:**  
**Señor (a) usuario(a) con el presente confirmo recepción de su correo el cual será atendido en estricto orden cronológico y con el fin de evitar colapsar este correo, solicitamos evitar el reenvió de los mismos debido a que esto retrasa la atención y su respuesta.**  
**Recuerde que el horario de atención virtual del despacho es de lunes a viernes en de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y si usted tiene programada audiencia, le informamos que este despacho se encuentra adelantando las mismas de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams y el link de la audiencia le será enviado previo a la misma.**

**Atentamente**

**JUZGADO 29 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.**

...

ⓘ Mensaje enviado con importancia Alta.

**Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.**  
 Mar 4/05/2021 4:39 PM  
 Para: Jorge Gamba <juriscal79@yahoo.com.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Buenas tardes

Una vez revisado el sistema no se encontraron procesos donde figure como parte GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO

*Téngase notificado por este medio.*

Cordialmente,

*Diego Cespedes.*  
 Asistente judicial.

**NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
 Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640  
 Correo: [cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

...



- Mensaje nuevo
- Eliminar
- Archivar
- No deseado
- Limpiar
- Mover a
- Categorizar
- Favoritos
- Elementos eliminados 1
- Elementos enviados 3
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 32
- Borradores 3
- Elementos enviados 3
- Pospuesto
- Elementos eliminados 1
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

← OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Para: Jorge Gamba <juriscal79@yahoo.com.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO**  
 CARRERA 10 14-33 PISO 2 TEL 2863585 Bogotá D.C.  
[ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente le informo que, revisado el sistema de gestión judicial Siglo XXI, no se encontró registro alguno donde sean parte las personas naturales: GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES CC. 17.012.679 y ROSA AHELENA AGRACIA PRIETO CC. 21.167.734

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO  
 Escribiente

...

Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
 Mar 4/05/2021 4:29 PM

Para: Jorge Gamba <juriscal79@yahoo.com.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

OFICIO CIRCULAR ADMICION...  
 420 KB



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6° - Telefax: 3413518  
 Correo electrónico: [cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Cordial saludo.*

*En respuesta a su correo electrónico, me permito informarle que, una vez revisado el sistema judicial de consulta de procesos de este Juzgado, **no existe** proceso vigente radicado en contra o a favor de GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES identificado con C.C. 17.012.679 y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO identificada con C.C. 21.167.734.*

*Lo anterior bajo la gravedad de juramento y para los fines pertinentes.*

*Atentamente,*

*Angélica María Gutiérrez Martínez*  
 Asistente Judicial

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
 Dirección: carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales  
 Teléfono: 3413518  
 Atención Baranda Virtual (10:00 am a 1:00 pm): <https://bit.ly/3tLXhMW>  
 Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota>  
 Consulta de procesos: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=HXhi1SznnIVsdzAXGj1zRR12FHw%3d>

...

Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
 Mar 4/05/2021 4:23 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

OFICIO CIRCULAR ADMICION...  
 420 KB

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**  
 Bogotá D.C. Cra. 10 No. 14-33. Piso 5.  
 Edificio Hernando Morales Molina. Teléfono. 3422055  
[cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESOS DE LIQUIDACIÓN Y/ REORGANIZACIÓN**

Se comunica que una vez verificado el sistema siglo XXI no registra en esta dependencia judicial procesos activos para la solicitud de la referencia.

En caso de existir alguna duda con respecto al trámite comunicado en el presente asunto, si considera de ser necesario, podrá comunicarse con este Despacho, mediante el correo institucional :

[cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente  
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

...

Juzgado 31 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.  
 Mar 4/05/2021 4:21 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
 Correo electrónico: [flia31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Calle 12 C No. 7-36 Piso 13, Ed. Nemqueteba, cel: 3224160133

Buenos días,

Me permito acusar recibido, le indico que revisada la base de datos del Despacho NO se encontro ningun proceso cuyo demandado o demandante sea GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES y ROSA ELENA AGRACIA PRIETO.

Si tiene alguna duda adicional por favor comuníquese al número de celular que aparece en el encabezado, si no se le contesta la llamada de inmediato, agradezco escriba al WhatsApp de ese número con su inquietud y con gusto le será atendido.



- Favoritos
- Elementos eliminados 1
- Elementos enviados 3
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 31
- Borradores 3
- Elementos enviados 3
- Pospuesto
- Elementos eliminados 1
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

← OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Atencion durante virtual (10.00 am a 1.00 pm). <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota>

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota>

Consulta de procesos: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=HXhi1SznIVsdzAXGjLzRRI2FHw%3d>

...

Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
 Mar 4/05/2021 4:23 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

OFICIO CIRCULAR ADMICION...  
420 KB

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**  
 Bogotá D.C. Cra. 10 No. 14-33. Piso 5.  
 Edificio Hernando Morales Molina. Teléfono. 3422055  
[cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESOS DE LIQUIDACIÓN Y/ REOGANIZACIÓN**

Se comunica que una vez verificado el sistema siglo XXI no registra en esta dependencia judicial procesos activos para la solicitud de la referencia.

En caso de existir alguna duda con respecto al trámite comunicado en el presente asunto, si considera de ser necesario, podrá comunicarse con este Despacho, mediante el correo institucional :

[cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

...

Juzgado 31 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.  
 Mar 4/05/2021 4:21 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
 Correo electrónico: [flia31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Calle 12 C No. 7-36 Piso 13, Ed. Nemqueteba, cel: 3224160133

Buenos días,

Me permito acusar recibido, le indico que revisada la base de datos del Despacho NO se encontro ningun proceso cuyo demandado o demandante sea GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES y ROSA ELENA AGRACIA PRIETO.

Si tiene alguna duda adicional por favor comuníquese al número de celular que aparece en el encabezado, si no se le contesta la llamada de inmediato, agradezco escriba al WhatsApp de ese número con su inquietud y con gusto le será atendido.

Atentamente,

**YINA PAOLA ESPEJO MOLINA**  
**OFICIAL MAYOR**



...

Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
 Mar 4/05/2021 4:08 PM  
 Para: Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Por secretaria se ordenó informarles que revisado el sistema de gestión de la Rama Judicial **NO** se encontraron procesos donde figuren como demandantes o demandados las personas naturales **GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES** y **ROSA HELENA AGRACIA PRIETO** identificados con números de Cedula **17.012.679** y **21.167.734.**, en este Despacho Judicial.

**Cordialmente**

**Fernando Morales Pinzón**  
**Asistente Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

...

Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
 Mar 4/05/2021 4:06 PM  
 Para: Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

OFICIO CIRCULAR ADMICION...  
420 KB

Con el presente me permito infórmale, que en este despacho judicial no cursa ningún proceso en contra de las personas naturales en liquidación.

...

Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
 Mar 4/05/2021 4:06 PM  
 Para: Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

OFICIO CIRCULAR ADMICION...  
420 KB



- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Elementos eliminados 1
- Elementos enviados 3
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 31
- Borradores 3
- Elementos enviados 3
- Pospuesto
- Elementos eliminados 1
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

← OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Juzgado 12 Civil Municipal - bogota - bogota D.C.  
 Mar 4/05/2021 4:06 PM  
 Para: Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



Con el presente me permito informarle, que en este despacho judicial no cursa ningún proceso en contra de las personas naturales en liquidación.

Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
 Mar 4/05/2021 4:06 PM  
 Para: Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

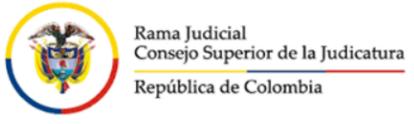


Muchas gracias  
 Acuso recibo

Me permito informar que no existe personas de las referenciadas en su escrito en este juzgado

Oscar Almeciga  
 Escribiente

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.  
 Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina  
 Correo institucional: [cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Teléfono - Fax: 282 92 12



Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
 Mar 4/05/2021 4:05 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Cordial saludo.

Me permito informar que luego de consultado el Sistema de Gestión Judicial "JUSTICIA SIGLO XXI", y a través de la página web de la Rama Judicial, ante las circunstancias de emergencia social por la PANDEMIA COVID-19, no se encontró a cargo de este Despacho proceso contra: **GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO**

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,  
**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
 Secretaria

**NOTA IMPORTANTE:** Si requiere cita presencial en el juzgado, diligencie el siguiente formulario: [https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiz5dv0d\\_d9IAv40vkkAJnQJUNVIHSE0yOTNGMEhFjhdTFZXNUJUWDVUTy4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiz5dv0d_d9IAv40vkkAJnQJUNVIHSE0yOTNGMEhFjhdTFZXNUJUWDVUTy4u)

**SÍRVASE ACUSAR RECIBO**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
 CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142  
[cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**BOGOTÁ D.C.**

**Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente necesario hacerlo!**

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

JG Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>  
 Mar 4/05/2021 4:01 PM  
 Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. y 54 más



----- Mensaje reenviado -----  
**De:** Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>  
**Para:** [cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; [cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; [cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; [cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; [cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; [cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; [cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; [cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; [cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; [cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; [cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; [cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>;



- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Elementos eliminados 1
- Elementos enviados 3
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 6
- Borradores 3
- Elementos enviados 3
- Pospuesto
- Elementos eliminados 1
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

← PROCESO DE REORGANIZACIÓN

Juzgado 66 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. ha enviado una respuesta automática.

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Mié 5/05/2021 3:21 PM  
 Para: Juzgado 66 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Juzgado 66 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
 Mié 5/05/2021 11:38 AM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

**Bogotá D.C., 05 de mayo de 2021**

**Señores:**  
**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CIUDAD**

REF. PROCESO DE REORGANIZACIÓN POR INSOLVENCIA DE LOS COMERCIANTES GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES C.C. No 17.012.679 Y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO C.C. No 21.167.734, MATRICULAS MERCANTILES No 02247839 Y 02349906.

Comunico a usted, que este Despacho Judicial, dispuso acusar recibo del oficio 1572 del 27 de septiembre de 2019 y recibido en este despacho del año que avanza, en tal sentido se informa que en este despacho judicial no cursa proceso a favor o en contra De LOS COMERCIANTES GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES C.C. No 17.012.679 Y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO C.C. No 21.167.734, MATRICULAS MERCANTILES No 02247839 Y 02349906.

Acuse recibo de este y al contestar favor citar nuestra referencia, indicándole el número de proceso, clase, nombres del demandante y demandado.

Cordialmente;

RENÉ CASTRO LOZANO  
 Asistente Judicial

**FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN**

**Este correo es exclusivo para notificaciones del Juzgado, por lo que, no se recibirá ningún documento, memorial, respuesta o solicitud por este medio. NO SE ACUSA RECIBIDOS.**

**Para respuestas, solicitudes o memoriales únicamente al correo institucional.**  
[cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente;

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN**  
**Secretaria**  
**Juzgado 66 Civil Municipal, transformado transitoriamente en**  
**Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos

- Elementos eliminados 1
- Elementos enviados 3
- Agregar favorito

Carpetas

- Bandeja de entrada 45
- Borradores 2
- Elementos enviados 3
- Pospuesto
- Elementos eliminados 1
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva

Archivo local: Juzgado ...

Grupos

REF.2016-605

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Mié 5/05/2021 10:02 AM  
Para: Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Acuso recibido

**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

...

Responder | Reenviar

Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
Mar 4/05/2021 5:06 PM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
**Convertido Transitoriamente en Juzgado 46 de Pequeñas Causas -ACUERDO 11-127-**  
**Cra. 10ª No. 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219**  
**cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Revisado el programa de gestión, se constató que en este despacho no cursa proceso en contra  
**GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES Y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circui...

Mar 4/05/2021 9:00 PM

Marca para seguimiento.

JG

Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>

Mar 4/05/2021 4:42 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogo



Yahoo Mail - Fw\_ OFICIO CIR...  
77 KB

Yahoo Mail - Oficio 1571 del J...  
47 KB

Yahoo Mail - RE\_ OFICIO CIR...  
130 KB

oficio circular para jueces de f...  
417 KB

memorial para el proceso de ...  
246 KB

5 archivos adjuntos (917 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL O CONCORDATO  
No. 2016-605

DE: GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES Y ROSA HELENA GRACIA PRIETO.

CONTRA: ACREEDEROS.

ASUNTO: PRESENTANDO RADICACION OFICIOS.

GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES, actuando en mi condición de deudor en restructuración, comedidamente recorro ante el despacho para allegar lo siguiente.

1. *Se aporta constancia de envió oficio 1571 enviado al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.*

2. *Se aporta constancia de envió oficio 1572 enviado los Jueces Civiles Municipales, Civiles del Circuito, Laborales y de Familia, que tramiten proceso de cobro en contra de los deudores de la referencia.*

*Atentamente,*

*GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES.  
C.C.No.17.012.679 de Bogotá.  
CRA 16A 75-72 OFICINA 204 Bogotá.  
Correo: juriscol79@yahoo.com.co*

**Fw: OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

De: Jorge Gamba (juriscol79@yahoo.com.co)

Para: flia01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: martes, 4 de mayo de 2021, 04:11 p. m. COT

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio Al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

## RE: OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

---

De: Juzgado 35 Civil Circuito - Bogota - Bogota D. C. (ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para: juriscol79@yahoo.com.co

Fecha: martes, 4 de mayo de 2021, 04:23 p. m. COT

---

Buenas tardes

Con la presente me permito informar que revisado el sistema judicial siglo XXI, no se encontraron registro con los datos suministrados.

Cristian Jose Cardenas Sanchez  
Asistente Judicial

## JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

---

**De:** Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>

**Enviado:** martes, 4 de mayo de 2021 4:01 p. m.

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto20fht@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 31 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 33 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 35 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 39 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 40 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 41 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 42 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 43 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 48 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 49 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 406 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 407 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j407cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fw: OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>

**Para:** cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;



cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 4 de mayo de 2021, 04:00:44 p. m. COT

**Asunto:** Fw: OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>

**Para:** j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 4 de mayo de 2021, 03:58:56 p. m. COT

**Asunto:** Fw: OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>

**Para:** j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 4 de mayo de 2021, 03:58:11 p. m. COT

**Asunto:** OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES

C.C. No.17.012.679 de Bogotá

promotor

Cra. 16A 75-72 oficina 204 Bogotá

Correo:juriscol79@yahoo.com.co

## Oficio 1571 del JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

---

De: Jorge Gamba (juriscol79@yahoo.com.co)

Para: csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: martes, 4 de mayo de 2021, 04:20 p. m. COT

---

Atentamente,

**GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES**

C.C. 17.012.679 de Bogotá.

PROMOTOR

CRA 16A 75-72 OFICINA 204 Bogotá.

Correo: juriscol79@yahoo.com.co



OFICIO 1571 DEL JUZGADO 11 .C.C. RAD.2016-00605.pdf  
357.3kB

**Fw: OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

De: Jorge Gamba (juriscol79@yahoo.com.co)

Para: jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co; j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato06@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato18@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato23@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co; j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co; j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co; j34lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co; j35lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co; j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co; j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co; jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: martes, 4 de mayo de 2021, 04:12 p. m. COT

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>

**Para:** j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 4 de mayo de 2021, 03:58:11 p. m. COT

**Asunto:** OFICIO CIRCULAR 1572 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES**

C.C. No.17.012.679 de Bogotá

promotor

Cra. 16A 75-72 oficina 204 Bogotá

Correo:juriscol79@yahoo.com.co



OFICIO CIRCULAR ADMICION CONCORDATO 11 C.C. RADICADO 2016-00605.pdf

419.5kB

Señor  
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL O CONCORDATO  
No. 2016-605

DE: GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES Y ROSA HELENA GRACIA PRIETO.

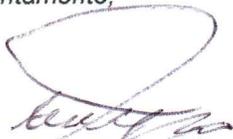
CONTRA: ACREEDEROS.

ASUNTO: PRESENTANDO RADICACION OFICIOS.

GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES, actuando en mi condición de deudor en restructuración, comedidamente recurro ante el despacho para allegar lo siguiente.

1. Se aporta constancia de envió oficio 1571 enviado al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
2. Se aporta constancia de envió oficio 1572 enviado los Jueces Civiles Municipales, Civiles del Circuito, Laborales y de Familia, que tramiten proceso de cobro en contra de los deudores.

Atentamente,



GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES.  
C.C.No.17.012.679 de Bogotá.

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circui...

Mar 4/05/2021 8:52 PM

- Marca para seguimiento.
- El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.



Juzgado 45 Civi  
I Circuito - Bog  
otá - Bogotá D.  
C.

Mar 4/05/2021

4:39 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogo



Por medio de la presente me permito informar que una vez revisado el sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, NO se encontró radicado algún proceso en el que figure como parte la persona citada en su comunicación referida en el asunto.

Cordialmente,

**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**

**Secretaria**

**Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá**

**Teléfono: 342 44 53**



**312 344 10 84**



**@j45cctobt**

**Nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM  
Se advierte que los correos recibidos después de las 5:00 de la tarde, se entenderán  
recepcionados a la primera hora del día hábil siguiente.**

**OBSERVACIONES: Esta notificación por correo electrónico se entenderá surtida conforme lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011: "Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico."**

**El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.**

**ACUSAR DE RECIBO, INFORMANDO EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR JUDICIAL O PERSONA ENCARGADA DE RECIBIR LA INFORMACIÓN**

- Mensaje nuevo
- Eliminar
- Archivo
- No deseado
- Limpiar
- Mover a
- Categorizar
- Favoritos
- Elementos eliminados
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 2
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

← **Procesos de Liquidación patrimonial, Insolvencia y Reorganización** □

 Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Lun 28/06/2021 10:01 AM  
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**  
...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

 Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
Lun 28/06/2021 9:39 AM  
Para: erwinpp@gmail.com; Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. y 8 más

**CÉSAR AUGUSTO CHAVES YAÑEZ C.C. 79.925.284**  
**ROSALBA PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.616.407  
**GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES C.C 17.012.679**  
**ROSA HELENA AGRACIA PRIETO 21.167.734**  
**LUCIO FELIPE CORTES CUADROS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.436.820  
**JOSÉ VICENTE MARTINEZ DEVIA C.C 80409185**  
**JOSÉ MARTÍN PAREDES APONTE c.c. 79518641**  
**OSKAR MAURICIO OROZCO GONZALES C.C 14396062**  
**Chritian Mauricio Carrero Blanco C.C. No. 1.032.435.638**  
**Marisol Peña Luque C.C. n° 52.094.781**  
**ALVARO HUMBERTO PEÑALOZA RENGIFO C.C. 14.228.779**  
**Víctor Alexander Herrera Cárdenas C.C. n° 79.059.977**

Por medio de la presente me permito informar que una vez revisado el sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, NO se encontró radicado algún proceso en el que figure como parte la persona citada en su comunicación referida en el asunto.

Cordialmente

**JUAN CAMILO GÓMEZ PENAGOS**  
**Asistente Judicial**  
**Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá**  
**Teléfono: 342 44 53**  
 **312 344 10 84**  
 **@j45cctobt**

**Nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM**  
**Se advierte que los correos recibidos después de las 5:00 de la tarde, se entenderán recepcionados a la primera hora del día hábil siguiente.**

**OBSERVACIONES:** Esta notificación por correo electrónico se entenderá surtida conforme lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011: "Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico."

**El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.**

**ACUSAR DE RECIBO, INFORMANDO EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR JUDICIAL O PERSONA ENCARGADA DE RECIBIR LA INFORMACIÓN**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

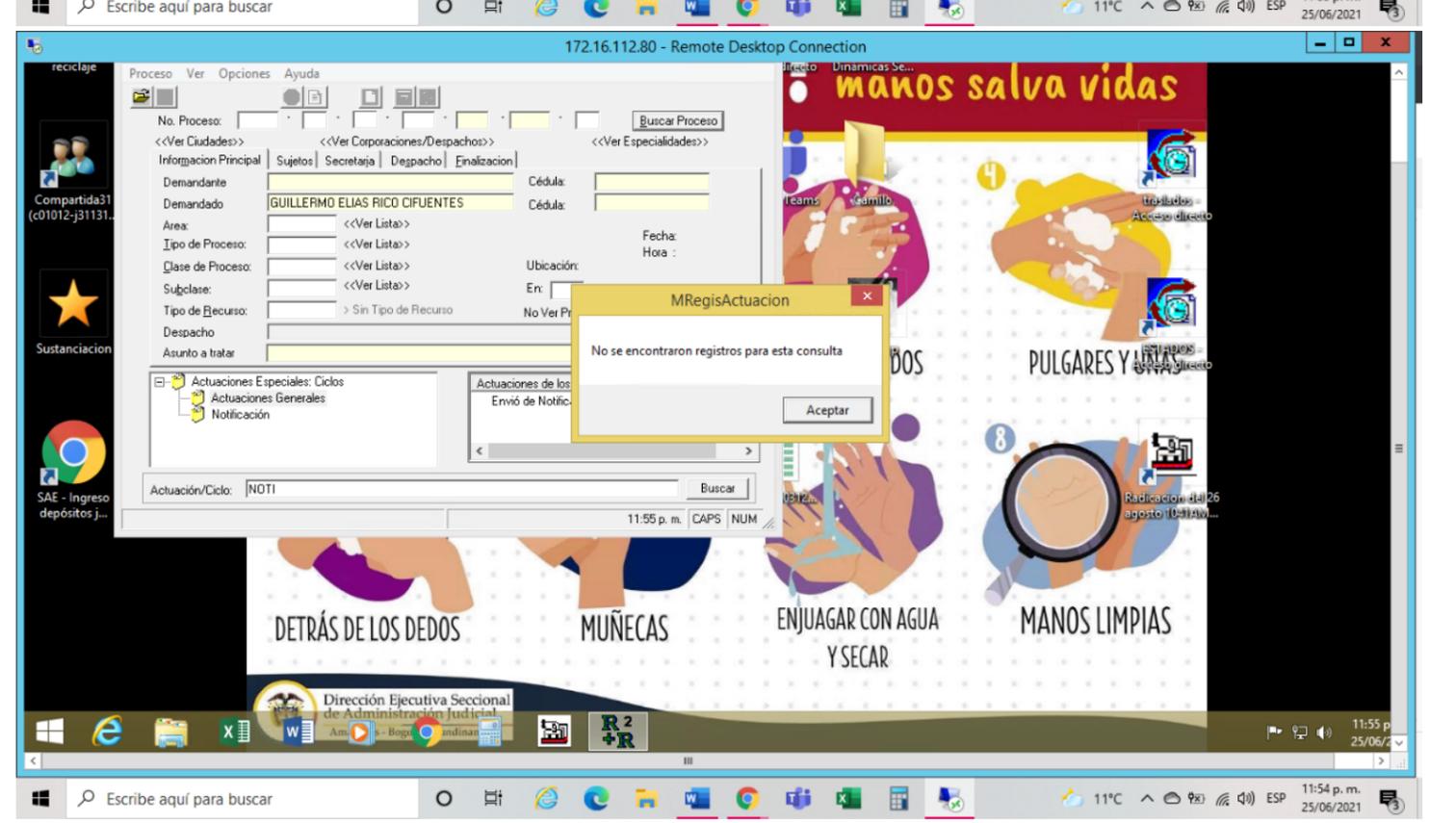
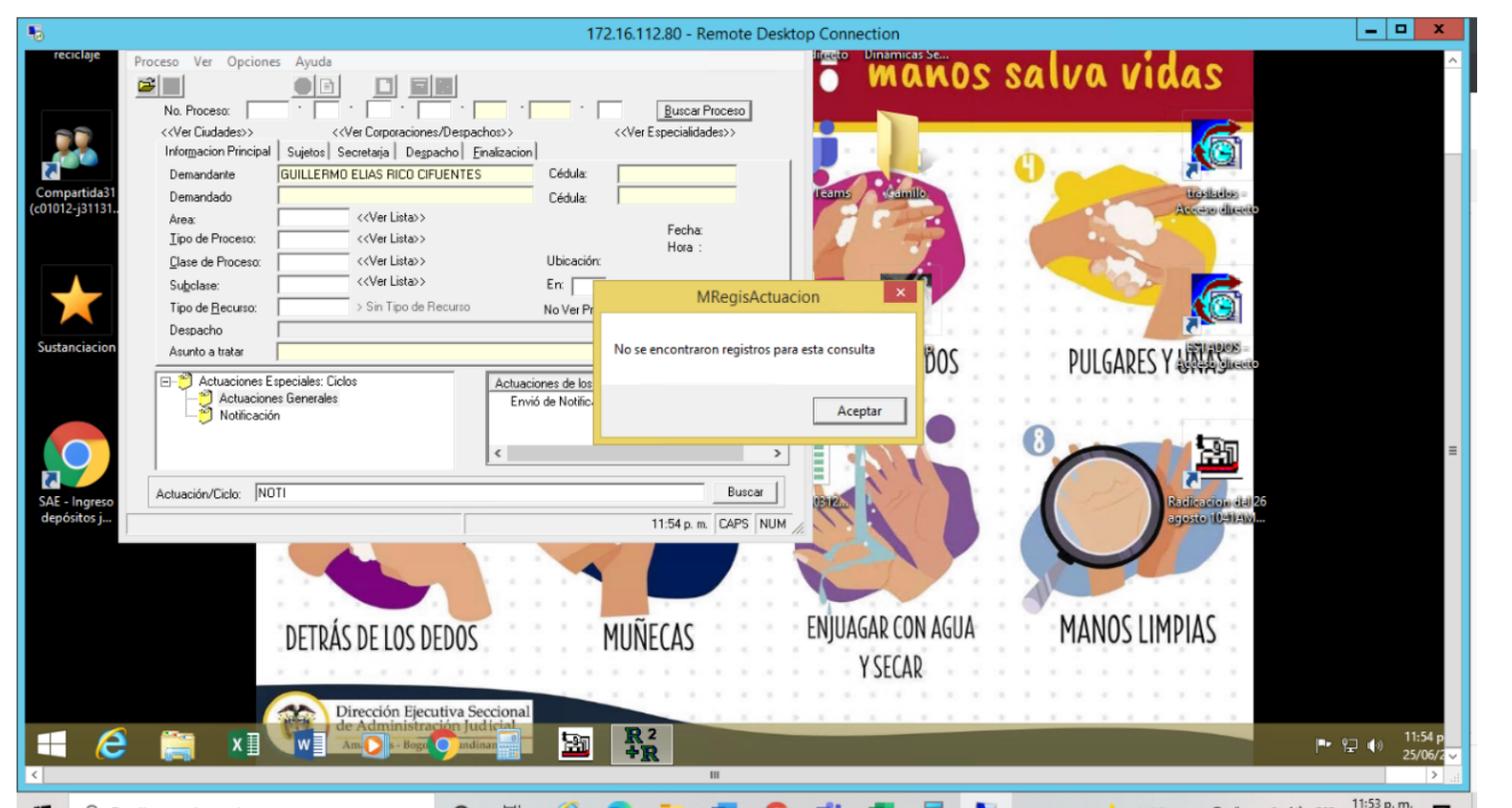
- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Elementos eliminados
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 9
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

RTA OFICIO No 1571 INSOLVENCIA -GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES.

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Lun 28/06/2021 8:25 AM  
 Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**  
 ...  
 Responder | Reenviar

Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
 Vie 25/06/2021 11:56 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 CSJBTC21-57.pdf  
 238 KB

Reciba un cordial saludo,  
 Se informa que, una vez revisada la relación de procesos de este juzgado, no se encontró ninguno que tenga relación con el ciudadano GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES.



Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
 Secretaria

**NOTA IMPORTANTE:** Si requiere cita presencial en el juzgado, diligencie el siguiente formulario:  
[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiz5dv0d\\_d9IAv40vkkAJnQJUNVIHSEQyOTNGMEhFNjhDTFZXNUJUWDVUTy4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiz5dv0d_d9IAv40vkkAJnQJUNVIHSEQyOTNGMEhFNjhDTFZXNUJUWDVUTy4u)

**SÍRVASE ACUSAR RECIBO**

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circ...

Vie 25/06/2021 12:00 PM



Juzgado 77 Civil Municipal

- Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 25/06/2021 11:56 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogo



**Juzgado 59 Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple antes Juzgado  
77 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 12 N° 9 - 55 Interior 1 Piso 3  
Complejo Kaysser  
Teléfono: 2811542**

Buenos días, no se encontro proceso donde sea parte GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES con CC. 17.012.679 y ROSA HELENA AGARCIA PRIETO con CC. 21.167.734  
Para el proceso 2016-0605

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circu...

Vie 25/06/2021 8:15 AM



Juzgado 54 Civi  
l Municipal - Bo  
gotá - Bogotá  
D.C.

Jue 24/06/2021

9:02 PM

Para: Notificaciones Con **y 288 más**



De manera atenta me permito informar que revisado el sistema de gestión siglo XXI no se encontró proceso alguno donde figure como parte la entidad o persona indicada.

Atentamente,

**MARIA MABEL AMARIS GONZALEZ**  
**ESCRIBIENTE JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL**

zgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circ...

Mar 22/06/2021 6:38 PM

H

Henry Leonard  
o Toro Gomez

Mar 22/06/2021

6:24 PM

Para: Notificaciones Con y 9 más



Bogotá D.C., 22 de junio de 2021

## INFORME

Comendidamente me permito informar que una vez revisado el sistema Justicia SIGLO XXI y las bases de datos de archivo, no se encuentra proceso alguno donde figuren como partes las personas y/o sociedades relacionadas en cada uno de los oficios remisorios.

Este correo electrónico es solo para respuesta a tramites, memoriales y/o cualquier solicitud realizadas a traves del correo electrónico institucional del Juzgado Noveno de Familia. [flia09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) lo anterior para evitar confusiones con la recepción de memoriales remitidos al juzgado.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Leonardo Toro Gómez**  
**Escribiente Circuito**  
**Juzgado Noveno de Familia**  
[htorog@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:htorog@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 7 N° 12 C - 23, Piso 4  
Bogotá D.C.

Juzgado 11 Civil Circuito - B  
ogota - Bogota D.C.



Lun 21/06/2021 11:17 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Boç

Acuso recibido,

Att.

Doris L. Mora

Escribiente

Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá, D.C.



Responder

Reenviar

J

Juzgado 24 Ci  
vil Circuito - B  
ogota - Bogot  
a D.C.



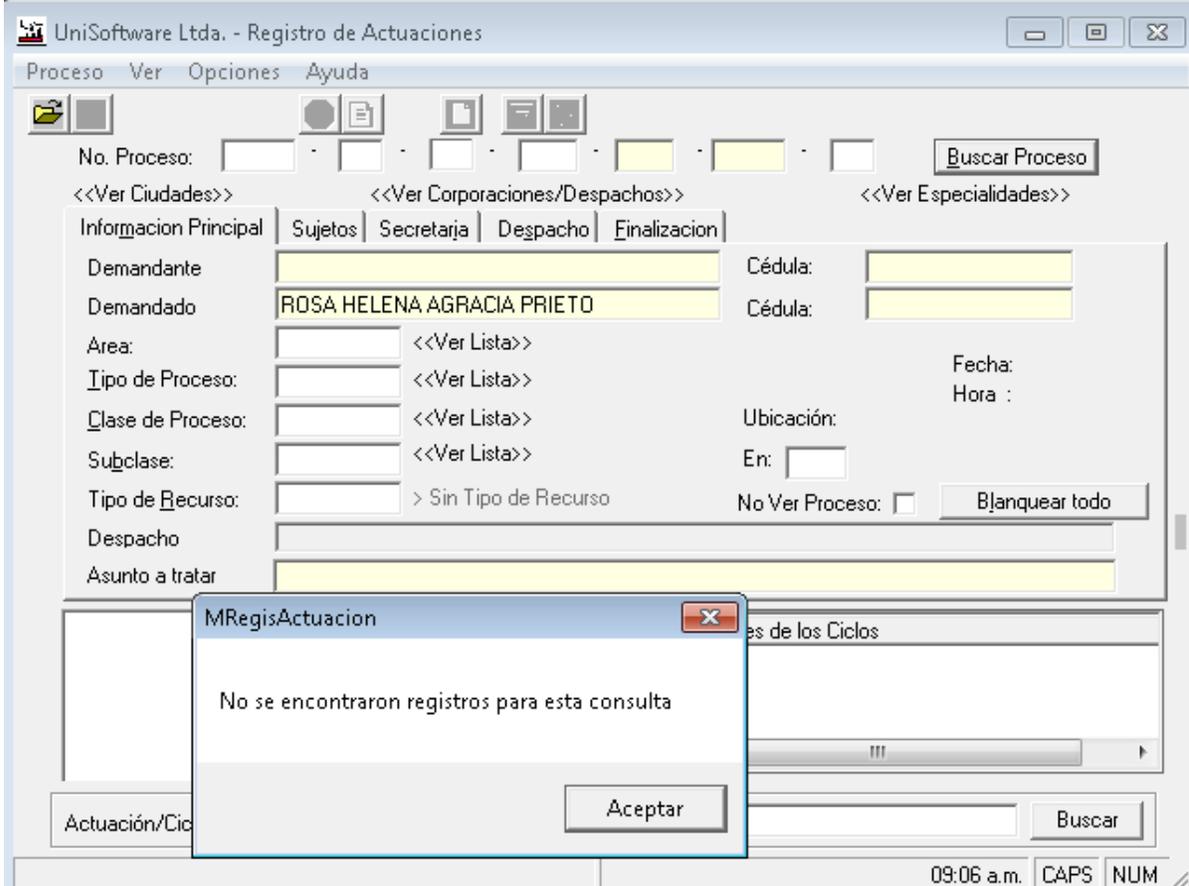
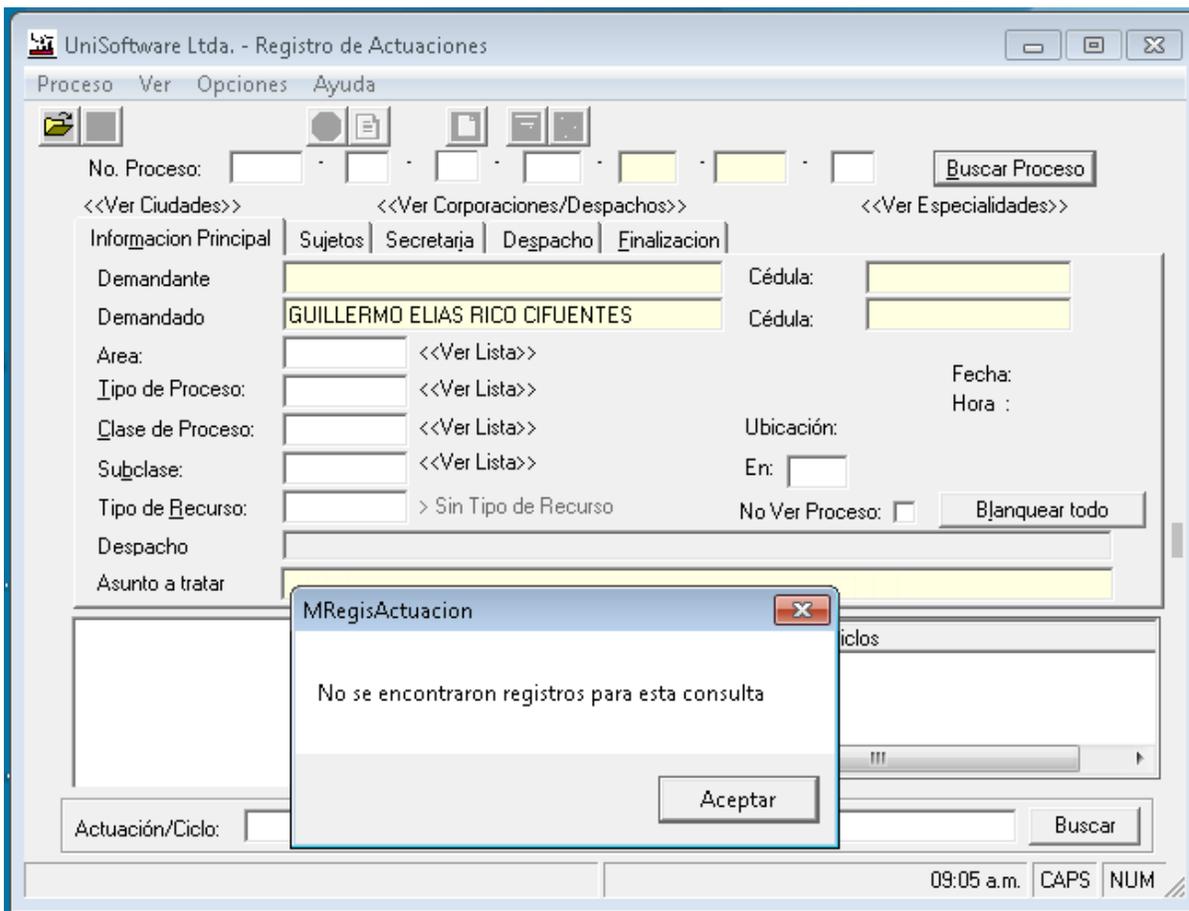
Lun 21/06/2021

9:08 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Boç

Buenos días;

Conforme a su solicitud, una vez revisado el sistema justicia XXI registro de actuaciones por demandante, demandado y por CC, no se encontró proceso, conforme a los siguientes pantallazos:



Lo anterior para lo pertinente,

**JUZGADO 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Teléfono: 57 (1) 3421349.

Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.

Bogotá - Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circ...

Lun 21/06/2021 5:45 AM

Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. ha enviado una respuesta automática.

Mensaje enviado con importancia Alta.

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.



Juzgado 45 Civi  
l Municipal - Bo  
gotá - Bogotá  
D.C.

Dom 20/06/2021

6:59 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogo



**AL CONTESTAR, REMITA DOCUMENTO PDF INDICANDO, LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INCLUYENDO LOS 23 DÍGITOS QUE IDENTIFICAN ESTE JUZGADO Y NÚMERO Y FECHA DE NUESTRAS COMUNICACIONES.**

Buenas tardes,

RESPUESTA A OFICIO No. 1572 DE FECHA 27 SEPTIEMBRE DE 2019

REF: PROCESO No. 2016-605. REORGANIZACIÓN POR INSOLVENCIA DE LOS COMERCIANTES GUILLERMO ELÍAS RICO CIFUENTES Y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO.

En la fecha, me permito informar, que revisados los respectivos libros índices radicadores y verificada la Base de Datos, no se encontró proceso alguno en donde figuren como demandantes ni como demandadas las personas naturales y/o jurídicas de la referencia.

Lo anterior para los fines pertinentes.

La presente información es suministrada en ejercicio de la modalidad teletrabajo, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Jairo Montealegre Sarta

Escribiente 01

2821885

Juzgado 11 Civil  
Circuito - Bogota  
D.C.



Lun 21/06/2021

4:58 AM

Para: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá

Acuso recibido,

Att.  
Doris L. Mora  
Escribiente  
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá, D.C.



**Responder**      **Reenviar**



Juzgado 49 Civil Municipal  
- Bogotá - Bogotá D.C.



Vie 18/06/2021 5:18 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota

Cordial saludo, por medio de la presente me permito informar que una vez realizada la consulta en nuestro sistema judicial siglo XXI, no se encontró demanda activa en contra de GUILLERMO ELIAS RICO CIFUENTES C.C. 21167734 Y ROSA HELENA AGRACIA PRIETO C. C. 21167734

Lo anterior para que obre dentro de su Referencia: 2016-605

**Cordialmente,**  
**Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

- Favoritos
- Elementos eliminados
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 7
- Borradores 3
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

CSJBTC21-57

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Jue 17/06/2021 9:45 AM  
 Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

...

Responder | Reenviar

Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
 Mié 16/06/2021 6:50 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CSJBTC21-57.pdf 238 KB | anexo1.pdf 333 KB | anexo2.pdf 315 KB | anexo3.pdf 358 KB

Mostrar los 13 datos adjuntos (4 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Buenas tardes

Una vez revisada la base de procesos existentes en el juzgado, NO se encontro proceso alguno contra las personas mencionadas en su solicitud.

Agradezco su atención y solicito confirmar recibido.

Atentamente,

**Nidia Airline Rodriguez Piñeros**  
**Secretaria**  
 Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.  
 Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 Edificio Camacol  
 Teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14  
 Correo electrónico: [j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



	ATENCION LUNES A VIERNES DE 9 A.M A 3 P.M.	3520414
	ATENCION LUNES A VIERNES DE 8 A.M A 5 P.M.	3058324024
	RECEPCION LUNES A VIERNES DE 8 A.M A 5 P.M.	<a href="mailto:j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
MICROSITIO PARA CONSULTAR ESTADOS, TRASLADOS, COMUNICACIONES: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota</a>		

\*\*\*\*\* AVISO LEGAL \*\*\*\*\*  
 Este mensaje y sus documentos anexos son privados y confidenciales y están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios. Si por error, ha recibido este mensaje y no se encuentra entre los destinatarios, por favor, no use, informe, distribuya, imprima o copie su contenido por ningún medio. Le rogamos lo comunique al remitente y borre todo su contenido.

**De:** Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 16 de junio de 2021 18:48  
**Para:** Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: CSJBTC21-57



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Buenas tardes

Una vez revisada la base de procesos existentes en el juzgado, NO se encontro proceso alguno contra las personas mencionadas en su solicitud.

Agradezco su atención y solicito confirmar recibido.

Atentamente,

**Nidia Airline Rodriguez Piñeros**  
**Secretaria**  
 Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.  
 Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 Edificio Camacol  
 Teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14  
 Correo electrónico: [j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



	ATENCION LUNES A VIERNES DE 9 A.M A 3 P.M.	3520414
	ATENCION LUNES A VIERNES DE 8 A.M A 5 P.M.	3058324024
	RECEPCION LUNES A VIERNES DE 8 A.M A 5 P.M.	<a href="mailto:j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
MICROSITIO PARA CONSULTAR ESTADOS, TRASLADOS, COMUNICACIONES: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota</a>		

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circ...

Mié 16/06/2021 3:32 PM

J

Juzgado 35 Civi  
l Municipal - Bo  
gotá - Bogotá  
D.C.

Mié 16/06/2021

2:51 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogo

CC: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogc



Buenas tardes, dando alcance a su comunicado, se les informa que una vez revisada la base de datos, no se encontró proceso alguno en contra de las personas que menciona. Lo anterior para el proceso No 2016-0605

**Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá**  
**Cra 10 no. 14-33 piso 10**  
**Edificio Hernando Morales**  
**Teléfono: 341 3519**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

- Favoritos
- Elementos eliminados
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 15
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

← Información Reorganizaciones e Insolvencias enviadas para verificar 1

 Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Mié 16/06/2021 2:59 PM  
 Para: Edith Amaya Ramirez

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**  
 ...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

 ER ✓ Edith Amaya Ramirez  
 Mié 16/06/2021 8:35 AM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 CC: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



**Buenos Dias**

Adjunto envío documento resumen con la información que solicitó su Despacho y que no tienen asociado proceso en el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá.

Agradeciendo la atención prestada

**Edith Amaya**  
 Escribiente Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Juzgado 11 Civil del Circuito  
de Bogotá

<b>ENTIDAD O PERSONA</b>	<b>NIT - C.C.</b>	<b>PROCESO RADICACION</b>
Guillermo Elías Rico Cifuentes y Rosa Helena Agracia Prieto	17012679 y 21167734	2016-605

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**REF.: 11001310301120160060500**

En atención al informe secretarial rendido, se agrega a autos lo comunicado por las diferentes autoridades judiciales oficiadas, respecto de la existencia de procesos ejecutivos, de cobro o restitución en contra de los actores en reorganización.

Por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del auto de 26 de abril de 2021.

De otro lado, en virtud de que se han notificado todos los acreedores denunciados en el libelo incoativo, se remitieron las comunicaciones respectivas y se surtieron las publicaciones del caso, por Secretaría contabilícese el término de (15) días contados a partir de la firmeza de esta decisión, para que se alleguen nuevas solicitudes de reconocimiento de acreencia.

Una vez surtido lo anterior, allegado el expediente No. 2004-401 por parte del Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá y fenecido el plazo otorgado, ingrésese el proceso nuevamente al Despacho para continuar con lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

**Jueza**

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 094** hoy **01 de julio de 2021**.

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS 11-2016-605

Outlook

Buscar



Juzgado 11 Civil C...



Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorizar

Posponer

Favoritos

Carpetas

Bandeja de en... 24

Borradores 3

Elementos envia... 1

Pospuesto

Elementos elim... 21

Correo no desea... 1

Archive

Notas

Circulares

Conversation Hist...

Elementos infecta...

Infected Items

Suscripciones de ...

Carpeta nueva

Archivo local: Juzg...

Grupos

Juz Civs del Cir... 26

Auto Servicio 1

Nuevo grupo

Descubrimiento de...

Administrar grupos

## Demanda de Intervención Excluyente 2017 - 626

1

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Lun 30/11/2020 7:18 PM

Para: leonardo Cortes Villamil

**Acuso recibido,****Att.****Doris L. Mora****Escribiente****Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá**

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Marca para seguimiento.

Leonardo Cortes &lt;abgleocortes@gmail.com&gt;

Lun 30/11/2020 3:37 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; salorin11@gmail.com; SandrapatriciaLopezrincon@hotmail.com



Intervención Excluyente Salor...

13 MB

Señores

Juzgado 11 Civil del Circuito  
Bogotá D.C.

Ref. Demanda de Intervención Excluyente dentro del radicado 2017 - 626 de triturados Sacaju SAS en contra de la Compañía Minera Asociados SAS y la primera Excluyente Sandra Lopez

Edwin Leonardo Cortes Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía número 1015411811 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional 243729, por intermedio del presente memorial electrónico hago entrega de la demanda excluyente de Salorin SAS en contra de triturados Sacaju SAS, la compañía Minera Asociados SAS y Sandra Patricia López Rincón.

Anexo a este memorial en pdf, dnenada de Intervención Excluyente, documentos prueba y poder a mi favor.

Señor Juez de igual manera solicito no se lleve a cabo, la audiencia programada para el día de 3 de diciembre de 2020 a las 10.00 am dentro del radicado 2017 626, hasta que mi demanda sea admitida y se garanticen los derechos procesales y constitucionales de la empresa que representó Salorin SAS

Atentamente,  
EDWIN LEONARDO CORTES VILLAMIL  
C.C. 1015411811 de Bogotá D.C.  
T. P. 243729 del C.S.J.



Señores

Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

REF. ENTREGA DE NUEVO PODER DE ÁNGELA RODRÍGUEZ,  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SALORIN S.A.S.

ÁNGELA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, identificada con C.C. 52.503.879 de Bogotá D.C., actuando como representante Legal de la empresa SALORIN S.A.S identificada con NIT. 900.672.989-6 por intermedio del presente escrito otorgo poder Especial amplio y suficiente al doctor EDWIN LEONARDO CORTEZ VILLAMIL, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado en ejercicio y portador de la T.P 243729 del C.S de la JUDICATURA para que en mi nombre y representación presente demanda, subsanación EXCLUYENTE dentro del proceso 20176-26 demanda dirigida a exigir el derecho que tengo preferente con respecto de la empresa demandante TRITURADOS SACAJU SAS NIT. 900.680.568-2, primera demandante excluyente SANDRA LÓPEZ C.C. 52.211.575 por parte de la empresa demandada COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS S.A.S ya que dicha empresa incumplió el contrato de cesión Minera 20703 a favor de SALORIN S.A.S. y se lo entrego a TRITURADOS SACAJU S.A.S, mi apoderado queda facultado además para interponer los recursos que estime necesarios, solicitar interrogatorios y practicar los mismos dentro del referido proceso.

Además de las anteriores mi apoderado puede Conciliar, Transigir, Desistir, reasumir y todas las de su cargo para lograr el fin encomendado en este poder.

Cordialmente.

Otorgante.

*Angela Rodriguez*  
ÁNGELA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ.  
C.C. 52.503879  
R.L SALORIN S.A.S

*[Signature]*  
EDWIN LEONARDO CORTES VILLAMIL.  
C.C. 1.015.411.811  
T.P 243729 DEL C.S DE LA JUDICATURA.  
CARRERA 6 # 10-42 OFICINA 217 EDIFICIO STELLA BOGOTÁ D.C.  
CEL. 3134973882

49 Folios

**Notaría Tercera**

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA**

Ante la NOTARIA 3 de este Círculo, Compareció:

**RODRIGUEZ FERNANDEZ ANGELA**

quien se identificó con: C.C. 52503879 y T.P. No. XXXXXXXXXX  
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogota D.C., 21/02/2020 a las 2:53:43 p.m.



vdv2e4rbdc2dd2d2



*Angela Rodriguez*

FIRMA

K6JK7U1K704WXX47

www.notariaenlinea.com

**MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 3 (E)  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

FF



RECIBIDO  
21 FEB 21 10:29 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.503.879**

**RODRIGUEZ FERNANDEZ**

APELLIDOS

**ANGELA**

NOMBRES

*Angela Rodriguez*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**19-NOV-1978**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.50**  
ESTATURA

**B+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**13-ENE-1997 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00179597-F-0052503879-20090918

0016250658A 2

1260107111

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 09:38:45  
Recibo No. AB20470075  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20470075BCF39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SALORIN S A S  
Nit: 900.672.989-6, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02385043  
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 2013  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 5 de febrero de 2020

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cra. 68B No. 23B 50 Int 1 Apto 802  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: salorin1@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 3012796639  
Teléfono comercial 2: 3134333043  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra. 68B No. 23B 50 Int 1 Apto 802  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: salorin1@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3012796639  
Teléfono para notificación 2: 3134333043  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 09:38:45

Recibo No. AB20470075

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20470075BCF39**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 1 de noviembre de 2013, inscrita el 7 de noviembre de 2013 bajo el número 01779645 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SALORIN S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social principal: a) El objeto social de la sociedad será toda actividad lícita y en especial sin limitación alguna la prospección, exploración, construcción, montaje, explotación, acopio y beneficio minero, actividad que podrá desarrollar en Colombia y en el exterior. B) Además dentro del objeto social podrá. Ejecutar los actos, celebrar contratos de carácter civil, mercantil, administrativo y laboral que tiendan directamente al desarrollo del objeto social: Adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos y explotarlos, dar y tomar en arriendo los mismos, obtener concesiones de cualquier naturaleza, patentes de invención, marcas y diseños, celebrar operaciones de crédito, negociar títulos. C) La inversión en bienes inmuebles urbanos, naturales y adquisición, administración, arrendamiento, gravamen y enajenación de los mismos. D) La inversión de fondos propios en bienes muebles, bonos, valores, bursátiles, acciones, cuotas y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de créditos E) La compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materia prima, artículos necesarios para el sector minero, de servicios, de bienes de capital. F) La sociedad podrá ser garante de terceros cuando se trate de actividades que directamente la beneficien, bien sea porque se relacionan directamente con el desarrollo de su objeto social o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 09:38:45  
Recibo No. AB20470075  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20470075BCF39**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cuando de ella se desprendan directamente los beneficios. G) La representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras. H) Fusionarse con otras u otras sociedades que persigan finalidades iguales o semejantes, o incorporarse a otras y/o constituir sociedades filiales lo mismo que transformarse en otro tipo societario. I) La participación, directa o como asociada, en el negocio de la minería. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá asociarse con otra y otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto; en general, la sociedad puede ejecutar los actos y celebrar los contratos convenientes para el logro del objeto social.

**CAPITAL**

Capital:

**\*\* Capital Autorizado \*\***  
Valor : \$10,000,000.00  
No. de acciones : 10,000.00  
Valor nominal : \$1,000.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***  
Valor : \$10,000,000.00  
No. de acciones : 10,000.00  
Valor nominal : \$1,000.00

**\*\* Capital Pagado \*\***  
Valor : \$10,000,000.00  
No. de acciones : 10,000.00  
Valor nominal : \$1,000.00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 09:38:45

Recibo No. AB20470075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20470075BCF39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente; ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 004 de Accionista Único del 25 de julio de 2019, inscrita el 29 de julio de 2019 bajo el número 02490850 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL RODRIGUEZ FERNANDEZ ANGELA	C.C. 000000052503879

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
003	2014/07/01	Accionista Único	2014/08/08	01858438
004	2014/09/20	Asamblea de Accionist	2014/09/24	01870866

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 09:38:45

Recibo No. AB20470075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20470075BCF39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 0811

Actividad secundaria Código CIIU: 0990

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 14 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 09:38:45

Recibo No. AB20470075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20470075BCF39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

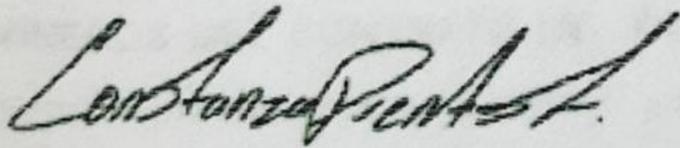
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 0811

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**CONTRATO DE CESIÓN DE LOS DERECHOS MINEROS DE LA LICENCIA  
MINERA 20.703**

Entre los suscritos a saber **ROSA PATRICIA CASTAÑEDA NIETO** mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía 35.423.104 de Zipaquirá, obrando en calidad de suplente del gerente de proyectos según Acta de socios número 010 del 15 de abril de 2013, de la sociedad **COMPANÍA MINERA J.M. ASOCIDOS LTDA**, sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública número 2718 del 6 de junio de 2006 de la Notaría 24 del Circulo de Bogotá, con modificaciones estatutarias mediante escrituras públicas número 8110 del 30 de noviembre de 2007, 3249 del 5 de diciembre de 2008, 3882 del 10 de diciembre de 2010 y 403 del 2 de febrero de 2011, en calidad de titular del contrato de concesión minera para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales con placa número 20.703, quien para los efectos del presente contrato se denominara el **CEDENTE**, de una parte y de la otra **SALORIN S.A.S**, sociedad comercial legalmente constituida mediante documento privado del 1 de noviembre de 2013, inscrita el 7 de noviembre de 2013 en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 01779645 del libro IX, cuyo objeto social es la realización de cualquier actividad lícita, comercial o Civil. Con NIT. 900 672 989-6 cuyo representante legal es la señora **ANGELA RODRIGUEZ FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.503.879 de Bogotá, quien fue nombrada como representante legal de la sociedad mediante Acta de junta de Socios N° 02 del 25 de noviembre de 2013 quien en adelante se denominara **CESIONARIO**, han celebrado el contrato de **CESIÓN DE DERECHOS MINEROS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 20.703** que se rige con las normas aplicadas sobre la materia y en general por las siguientes cláusulas:

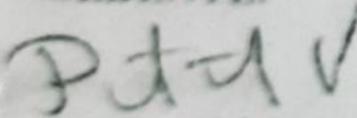
**PRIMERA.** Objeto.- EL CEDENTE tiene la intención de ceder el contrato de concesión minera 20 703, según coordenadas y plano que se anexa al presente contrato y que hace parte integral del mismo, al CESIONARIO quien a su vez se obliga a pagar por esta cesión, previo y condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos para este trámite por la Ley 685 de 2001. **SEGUNDA.** Tradición - La anterior titular del contrato señora SANDRA

PATRICIA LOPEZ RINCON celebro contrato de Concesión Minera para la Exploración- Explotación de un yacimiento de materiales de arrastre sobre una zona ubicada en jurisdicción del Municipio de Gaqueza (Cundinamarca) con la empresa Nacional Minera Limitada MINERCOL LTDA, N° 20 703, el 23 de diciembre de 2005, con anotación en el registro minero nacional del 15 de febrero de 2006, que El CEDENTE celebro contrato de cesión con la señora Sandra López con ejecutoria del mismo ante la autoridad minera el 29 de marzo de 2011 y inscrita en el registro minero nacional el 5 de octubre de 2011.

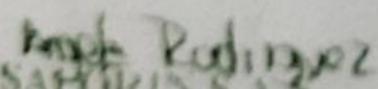
**TERCERA. Perfeccionamiento.** El presente contrato se entenderá perfeccionado, tendrá efectos, nacerá a la vida jurídica y será ley para las partes una vez la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM autorice mediante resolución motivada y conforme a la ley la cesión de los Derechos y Obligaciones del contrato de concesión minera 20.703. **CUARTO: Precio:** las partes acuerdan como valor de esta cesión la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000), cuya forma de pago se acordara una vez la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM, Autorice la cesión. **QUINTA. Cumplimiento de Obligaciones.** Las obligaciones minero – ambientales del contrato de concesión 20.703 estará a cargo del CEDENTE hasta que sea registrada la cesión de los derechos y obligaciones en el registro minero nacional del titulo 20.703..

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares con destino a las partes, a los once (11) días de diciembre del dos mil trece (2013)

**CEDENTE:**

  
COMPANIA MINERA J.M. CARACOL LTDA,  
ROSA PATRICIA CASTAÑEDA NIETO  
C.C. 35.423.104 DE ZIPAQUIRA  
Suplente del Gerente

**CESIONARIO:**

  
SAFORIN S.A.S.  
ANGELA RODRIGUEZ FERNANDEZ  
C.C. 52.503.879 de Bogotá  
Gerente



**CATASTRO MINERO COLOMBIANO**  
República de Colombia

Código Expediente

20703

Catastro Minero Colombiano

Fecha : 2013 - 12 - 6 Hora 14:21:24

Lugar de Recepción : REGIONAL BOGOTA

Número Radicado : 2013-14-4988

Documento Radicado : CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS



Descripción del documento :

AVISO CESION DE DERECHOS, 6 FOLIOS

Destino: Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros



No. 20135000417832

Fecha Radicado: 2013-12-06 14:24:31

Placa Minera: 20703

Anexos: 8 FOLIOS



*Aviso  
Cesion  
vly  
Sal 9*

**CATASTRO MINERO COLOMBIANO**  
República de Colombia

Código Expediente

20703

Catastro Minero Colombiano

Copia Minero

Fecha : 2013 - 12 - 6 Hora 14:21:24

Lugar de Recepción : REGIONAL BOGOTA

Número Radicado : 2013-14-4988

Documento Radicado : CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS



Descripción del documento :

AVISO CESION DE DERECHOS, 6 FOLIOS

**SEÑORES:**  
**AGENCIA MINERA NACIONAL**  
**ANTIGUO -INGEOMINAS**  
**DEPARTAMENTO MINERO**  
**E. S. D**

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESION 20703
ASUNTO	AVISO PREVIO DE INTENCION DE CEDER

Respetados Señores:

**ROSA PATRICIA CASTAÑEDA NIETO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía 35.423.104 de Zipaquira, obrando en calidad de suplente del gerente de proyectos según Acta de socios número 010 del 15 de abril de 2013, de la sociedad **COMPAÑÍA MINERA J.M. ASOCIADOS LTDA**, sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública número 2718 del 6 de junio de 2006 de la Notaria 24 del Circulo de Bogotá, con modificaciones estatutarias mediante escrituras públicas número 8110 del 30 de noviembre de 2007, 3249 del 5 de diciembre de 2008, 3882 del 10 de diciembre de 2010 y 403 del 2 de febrero de 2011, en calidad de titular del contrato de concesión minera para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales con placa número 20.703, consistente en la explotación económica del mismo en una zona ubicada en el Municipio de Caqueza – Cundinamarca.

Obrando en calidad de Titular del contrato en mención y de conformidad con la Ley 685 de 2001, me permito manifestar a la Agencia Nacional de Minería mi intención de ceder el contrato de concesión minera 20.703 a favor de la empresa **SALORIN S.A.S**, sociedad comercial legalmente constituida mediante documento privado del 1 de noviembre de 2013, inscrita el 7 de noviembre de 2013 en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 01779645 del libro IX, cuyo objeto social es la realización de cualquier actividad lícita, comercial o Civil. Con NIT. 900.672.989-6, cuyo representante legal es la señora ANGELA RODRIGUEZ FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.503.879 de Bogotá, quien fue nombrada como representante legal de la sociedad mediante Acta de junta de Socios N° 02 del 25 de noviembre de 2013, la cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el mismo día junto con la carta de aceptación del cargo.

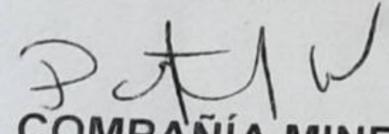
ANGELA RODRIGUEZ FERNANDEZ  
C.C. 52.503.879 de Bogotá  
Garante

Anexo a el presente aviso previo de intención de ceder certificados de Cámara de Comercio de la sociedad **COMPAÑÍA MINERA J.M. ASOCIADOS LIMITADA** y de **SALORIN S.A.S**, y copia de las cedula de ciudadanía de las señoras ROSA PATRICIA CASTAÑEDA NIETO Y ANGELA RODRIGUEZ FERNANDEZ, quien actúa en calidades de representante legal de la misma.

El perfeccionamiento de la presente intención de Cesión de derechos está condicionado a la autorización previa y escrita por parte de la entidad concedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001.

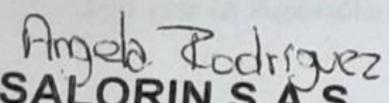
Para efectos fiscales este documento de solicitud de autorización de cesión de derechos carece de cuantía hasta que no se apruebe por la autoridad minera, por lo que de conformidad con el Estatuto Tributario no se encuentra gravado con el impuesto de timbre.

Atentamente,



**COMPANÍA MINERA EL CARACOL S.A.S,**  
**ROSA PATRICIA CASTAÑEDA NIETO**  
**C.C. 35.423.104 DE ZIPAQUIRA**  
**Suplente del Gerente**

Acepto



**SALORIN S.A.S,**  
**ANGELA RODRIGUEZ FERNANDEZ**  
**C.C. 52.503.879 de Bogotá**  
**Gerente**

2277  
15

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 003142 04 AGO 2014**

**"Por medio de la cual se resuelven unos trámites de cesiones de derechos dentro del Contrato de Mediana Minería 20703"**

**EL GERENTE DE CONTRATACIÓN MINERA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012, 206 del 22 de marzo de 2013 y 497 del 31 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Que el día 23 de diciembre de 2005 el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS y la señora SANDRA PATRICIA LÓPEZ RINCÓN, suscribieron el Contrato de Mediana Minería 20703 para la Explotación de un yacimiento de Arena, Grava y Gravilla, en jurisdicción del municipio de Caqueza, Departamento de Cundinamarca, por el término de veintidós (22) años, contados a partir del 15 de febrero de 2006. (Folios 332-339)

Por medio de la Resolución SFOM-328 del 17 de diciembre de 2010, se declaró perfeccionada la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos mineros del contrato 20703, a favor de la COMPAÑÍA MINERA J. M. ASOCIADOS LTDA., inscrita en el Registro Minero Nacional el 5 de octubre de 2011. (Folios 825-826)

Con radicado 20135000417832 del 6 de diciembre de 2013, se presentó aviso de cesión de derechos del contrato de concesión 20703, presentado por la señora ROSA PATRICIA CASTAÑEDA NIETO, representante legal suplente de la COMPAÑÍA MINERA J. M. ASOCIADOS LTDA., en calidad de cedente y la señora ANGELA RODRÍGUEZ FERNANDEZ, representante legal de la sociedad SALORIN S.A.S., en calidad de cesionaria, y se presentó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad cesionaria. (Folios 1239-1242)

El 4 de febrero de 2014 con radicado No. 20145500051072, se presentó aviso de cesión de derechos mineros del contrato de concesión minera 20703, presentado por el señor ALEXANDER VALLEJO TUNJO, representante legal de la COMPAÑÍA MINERA J. M. ASOCIADOS LTDA., en calidad de cedente a favor de la sociedad TRITURADOS SACAJU S.A.S., en calidad de cesionaria, y se presentó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad cesionaria. (Folios 972-976)

Con radicado 20145500051062 del 4 de febrero de 2014, el señor ALEXANDER VALLEJO TUNJO, en calidad de representante legal de la titular, presentó desistimiento de la cesión de derechos mineros presentada a favor de la sociedad SALORIN S.A.S. (Folio 976)

Con radicado 20145500072952 del 18 de febrero de 2014 se allegó el contrato de cesión de derechos celebrado entre señora ROSA PATRICIA CASTAÑEDA NIETO, representante legal de la COMPAÑÍA

"Por medio de la cual se resuelven unos trámites de cesiones de derechos dentro del Contrato de Mediana Minería 20703"

En radicado No. 20145500219372 del 3 de junio de 2014, el señor ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO, actuando como representante legal de la COMPAÑÍA MINERA J. M. ASOCIADOS LTDA., solicitó que de acuerdo al artículo 352 de la Ley 685 de 2001 se le aplique al contrato de mediana minería 20703, el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, facilitando el trámite de la cesión. (Folios 1424-1462)

Con el escrito del 3 de junio de 2014 se presentó el contrato de cesión de derechos celebrado el 29 de mayo de 2014 entre ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO, representante legal de la COMPAÑÍA MINERA J. M. ASOCIADOS LTDA., en calidad de cedente y el señor RAMIRO ANTONIO GUTIÉRREZ MORA, representante legal de la sociedad TRITURADOS SACAJU S.A.S., en calidad de cesionaria. (Folios 1436-1440)

Igualmente presentó la Escritura Pública No. 1033 del 21 de mayo de 2014 de la Notaría Segunda del Circulo de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, por medio de la cual se protocolizó el silencio administrativo positivo, respecto a la petición del 4 de febrero de 2014, es decir el aviso de la cesión de derechos mineros a favor de la sociedad TRITURADOS SACAJU S.A. (Folios 1442-1462)

En concepto técnico GSC-ZC-802, se concluye que: "(...) 3.1. Evaluadas las Obligaciones Contractuales del Contrato de Concesión de Mediana Minería N° 20703 (HEQH-01), se indica que a la fecha, este se encuentra al día (...)". (Folios 1351-1353)

Con radicado No. 20145510300352 del 28 de julio de 2014, el señor ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO, actuando como representante legal de la COMPAÑÍA MINERA J. M. ASOCIADOS LTDA., presentó la escritura pública No. 3035 del 11 de julio de 2014, de la Notaría Primera del Circulo de Bogotá en la cual se protocoliza el Orosí No. 2 en el cual manifestaron: "(...) DESISTIR DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1033 DEL 21 DE MAYO DE 2014 EN LO QUE SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 685 DE 2001 (...)". (Folios 1629-1636)

## II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En primer lugar procederemos a evaluar los desistimientos presentados con los radicados 20145500051062 del 4 de febrero de 2014, 20145500084762 del 26 de febrero de 2014, 20145500090532 del 28 de febrero de 2014 y 20145500090552 del 28 de febrero de 2014, por los señores ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO, actuando como representante legal y ROSA PATRICIA CASTAÑEDA NIETO, actuando como suplente del gerente de la COMPAÑÍA MINERA J. M. ASOCIADOS LTDA., titular del contrato de mediana minería 20703, en los cuales se logra establecer que desisten irrevocablemente del trámite de cesión solicitado a favor de la sociedad SALORIN S.A.S. el 6 de diciembre de 2013.

Los representantes legales de la COMPAÑÍA MINERA J. M. ASOCIADOS LTDA., en algunos de sus radicados en los cuales solicitan el desistimiento de la cesión evaluada, presentan como argumento que el nombramiento como representante legal de la señora SANDRA PATRICIA LÓPEZ RINCÓN, la cual se hizo en la reunión de la junta de socios de Compañía Minera JM Asociados Ltda., celebrada el 20 de agosto de 2013, fue declarada ineficaz por la Superintendencia de Sociedades el 21 de enero de 2014.

Al observar el aviso y el contrato de cesión presentado por la COMPAÑÍA MINERA J. M. ASOCIADOS LTDA., a favor de la sociedad SALORIN S.A.S., no se encontró documento firmado por la señora SANDRA PATRICIA LÓPEZ RINCÓN, actuando como representante legal de la COMPAÑÍA MINERA J. M. ASOCIADOS LTDA., por lo que no se tomara en cuenta ese argumento para el desistimiento, se evaluará en atención a las normas aplicables.

El artículo 297 de ley 685 de 2001- código de Minas-, en relación con el procedimiento gubernativo que debe seguirse en materia minera, remite, en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso administrativo;

Resolución No.

"Por medio de la cual se resuelven unos trámites de cesiones de derechos dentro del Contrato de Mediana Minería 20703"

*"ARTICULO 297.REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará a lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicara las del código de Procedimiento Civil".*

Que por su parte el artículo 18 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) Dispone:

*Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada"*

Mediante Concepto del Ministerio de Minas y Energía con radicado No. 2012030108 del 4 de junio de 2012, la oficina jurídica, conceptuó lo siguiente:

*"(...) Anterior, es claro que en la cesión de derechos mineros existe un acuerdo de voluntades entre (Cedente y Cesionario), sujeta a la correspondiente suscripción del contrato que celebren las partes, relación que se regula conforme al derecho privado, que estará sometido a los términos y condiciones de las leyes civiles.*

*En el caso particular que usted nos refiere, especialmente"... teniendo en cuenta que es un contrato bilateral ....", encontramos que efectivamente al tratarse de un contrato bilateral, para que es (sic) desistimiento pueda causar efecto en el acto administrativo que concede la cesión de derechos mineros el cual crea una situación particular y concreta dentro del contrato de concesión, solo se podrá tener en cuenta si el desistimiento es presentado por las partes que suscribieron el contrato de cesión(...)"*

De acuerdo con lo manifestado, sólo la Compañía titular presentó el desistimiento a la cesión a favor de la sociedad SALORIN S.A.S, por lo que no dieron cumplimiento a la exigencia de que el desistimiento a la cesión de derechos debe ser conjunta, manifestándose así un acuerdo de voluntades tendientes a no continuar con el trámite de cesión de derechos.

Toda vez que el desistimiento del trámite de cesión no fue presentado conforme a derecho, por lo que se procederá dentro de la parte resolutive de la presente providencia a negar el desistimiento de la cesión de derechos del contrato de concesión No. 20703 a favor de la sociedad SALORIN S.A.S.

En segundo lugar, procedemos a resolver la solicitud de cesión de la totalidad de los derechos mineros del contrato de mediana minería 20703, que le corresponden a la COMPAÑÍA MINERA J. M. ASOCIADOS LTDA., a favor de la sociedad SALORIN S.A.S., con Nit. 900.672.989-6.

Se puede observar dentro del aviso y del contrato de cesión presentado, que en su firma dice COMPAÑÍA MINERA EL CARACOL S.A.S., pero en la parte inicial se encuentra bien identificada la titular del Contrato 20703, por lo que se toma como un error de transcripción y no como un error sustancial que impida evaluar el trámite.

Es necesario aclarar que si bien la solicitud de cesión se hizo dando aplicación al artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el Contrato de Mediana Minería 20703, se encuentra regulado por el Decreto 2655 de 1988, siendo esta la reglamentación aplicable al título, por lo que es necesario establecer que disposiciones normativas regulan la solicitud de cesión de derechos mineros.

El artículo 22 del Decreto 2655 establece:

*"La cesión de los derechos emanados del título minero, la constitución de gravámenes sobre los mismos y la subcontratación de la explotación, requieren permiso previo del Ministerio. La cesión de los derechos y sus gravámenes, deberán anotarse en el Registro Minero.*

*Si el Ministerio no se pronuncia dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la solicitud, esta se entenderá aceptada (...)"*.

"Por medio de la cual se resuelven unos trámites de cesiones de derechos dentro del Contrato de Mediana Minería 20703"

El 6 de diciembre de 2013 se presentó el aviso de cesión de derechos y el contrato se presentó el 18 de febrero de 2014 y fue celebrado el 11 de diciembre de 2013. Por lo que se puede observar que primero se le dio aviso a la autoridad y posteriormente se celebró el contrato de cesión de derechos.

Por otra parte, se verificó en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, que la sociedad cesionaria, no registra inhabilidades.

Se revisó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad y ésta NO cumple con la capacidad exigida en el artículo 19 del Decreto 2655 de 1988, ya que dentro de su objeto social no se encuentran previstas las actividades mineras de exploración y explotación.

De acuerdo con lo anterior, en la parte motiva se procederá a RECHAZAR la cesión de la totalidad de los derechos mineros del contrato de mediana minería 20703, del cual es titular la COMPAÑÍA MINERA J. M. ASOCIADOS LTDA., presentada a favor de la sociedad SALORIN S.A.S., con Nit. 900.672.989-6, teniendo en cuenta que la sociedad cesionario no cuenta con capacidad para ser titular minera.

En tercer lugar, procedemos a resolver la solicitud de cesión de la totalidad de los derechos mineros del contrato de mediana minería 20703, que le corresponden a la COMPAÑÍA MINERA J. M. ASOCIADOS LTDA., a favor de la sociedad TRITURADOS SACAJU S.A.S., con Nit. 900.680.568-2.

Como se aclaró anteriormente, el Contrato de Mediana Minería 20703, se encuentra regulado por el Decreto 2655 de 1988, siendo esta la reglamentación aplicable al título, pero la sociedad titular solicitó que de acuerdo al artículo 352 de la Ley 685 de 2001 se le aplique al contrato de mediana minería 20703, el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, facilitando el trámite de la cesión.

Por lo que se acepta la solicitud de darle trámite a la cesión de derechos bajo las exigencias de la normatividad de la Ley 685 de 2001.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001:

*"ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DERECHOS. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.*

(...) " (Subraya y cursiva fuera de texto).

La sociedad titular cumplió con esta obligación ya que el aviso de la cesión de derechos fue presentado el 4 de febrero de 2014 y el contrato de cesión presentado ante la autoridad minera el 3 de junio de 2014, fue celebrado el 29 de mayo del mismo año.

Por otra parte, se verificó en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, que la cesionaria no registra inhabilidades.

Se revisó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad y ésta cumple con la capacidad legal exigida en el artículo 17 de la Ley 685 de 2001 Y la capacidad para contratar exigida en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Segundo inciso del Artículo 22 de la ley 685 de 2001, establece:

"Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión".

20

003142

04 AGO. 2014

Hoja No. 6 de 7

Resolución No.

"Por medio de la cual se resuelven unos trámites de cesiones de derechos dentro del Contrato de Mediana Minería 20703"

De acuerdo al concepto técnico GSC-ZC-802, el cual concluyó que el Contrato de Mediana Minería 20703 se encuentra al día con las obligaciones, por lo que en la presente providencia se procederá a perfeccionar la cesión de derechos mineros a favor de la Sociedad TRITURADOS SACAJU S.A.S.

Igualmente se ordenará que se inscriba en el registro Minero Nacional teniendo en cuenta que en atención al concepto técnico, el título se encuentra al día con todas las obligaciones, de conformidad con el transcrito inciso segundo del artículo 22 de Ley 685 de 2001.

Ahora bien, es necesario señalar que mediante radicado No. 20145500219372 del 3 de junio de 2014 el señor ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO, representante legal de la COMPAÑÍA MINERA J.M. ASOCIADOS LIMITADA, titular del contrato de mediana minería 20703, radicó escritura pública No. 1033 del 21 de mayo de 2014 de la Notaría Segunda del Circulo de Zipaquirá, por medio de la cual protocolizó el silencio administrativo positivo frente al aviso de la cesión de derechos presentado el 4 de febrero de 2014, por haber trascurrido 45 días desde su presentación sin que se haya proferido providencia alguna que se pronuncie frente a éste trámite, razón por la cual es clara la existencia de acto administrativo presunto o ficto resultado del silencio.

El 28 de julio de 2014 con radicado 20145510300352, se presentó la Escritura Pública No. 3035 del 11 de julio de 2014, de la Notaría Primera del Circulo de Bogotá en la cual se protocoliza el Otrosí No. 2 en el cual manifestaron: "(...) DESISTIR DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1033 DEL 21 DE MAYO DE 2014 EN LO QUE SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 685 DE 2001 (...)".

En atención al desistimiento presentado el 28 de julio de 2014, se aceptará el desistimiento del acto ficto positivo y con ello la correspondiente cancelación de la Escritura Pública No. 1033 del 21 de mayo de 2014 de la Notaría Segunda del Circulo de Zipaquirá.

Por otro lado, no puede la autoridad minera pronunciarse frente a los radicados 20145500183642 del 6 de mayo de 2014 y 201455000189442 El 9 de mayo de 2014, ya que no es la competente para la solución de los problemas internos de las sociedades, por lo que es necesario que se presenten ante el ente competente.

Con los escritos se envían copias de las denuncias presentadas ante varias autoridades, sin que ninguna autoridad nos haya dado traslado de actuación alguna que impida el desarrollo de los trámites adelantados ante la autoridad minera u ordenado la suspensión de los trámites obrantes en el contrato de mediana minería 20703.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** NEGAR EL DESISTIMIENTO de continuar con el trámite de cesión de derechos del contrato No. 20703, solicitado por la COMPAÑÍA MINERA J. M. ASOCIADOS LTDA., en su calidad titular a favor de la sociedad SALORIN S.A.S., en calidad de cesionaria, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Rechazar la Cesión de la totalidad de los derechos que le corresponden a la COMPAÑÍA MINERA J. M. ASOCIADOS LTDA., dentro del contrato de mediana minería 20703, presentada a favor de la sociedad SALORIN S.A.S., con Nit. 900.672.989-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

BUS  
92

003142

04 AGO 2014

Resolución No.

Hoja No. 7 de 7

"Por medio de la cual se resuelven unos trámites de cesiones de derechos dentro del Contrato de Mediana Minería 20703"

**ARTÍCULO TERCERO:** Perfeccionar la Cesión de la totalidad de los derechos mineros del contrato de mediana minería 20703, que le corresponde a la COMPAÑÍA MINERA J. M. ASOCIADOS LTDA., a favor de la sociedad TRITURADOS SACAJU S.A.S., con Nit. 900.680.568-2, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez inscrita en Registro Minero Nacional la presente Resolución, ténganse como titular del contrato de mediana minería 20703 a la sociedad TRITURADOS SACAJU S.A.S., con Nit. 900.680.568-2.

**ARTÍCULO QUINTO:** Aceptar el Desistimiento al acto administrativo presunto positivo protocolizado mediante Escritura Pública No. 1033 del 21 de mayo de 2014 de la Notaría Segunda del Circulo de Zipaquirá, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la cancelación de la escritura pública No. 1033 del 21 de mayo de 2014 de la Notaría Segunda del Circulo de Zipaquirá, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos QUINTO y SEXTO de la presente providencia, en firme la presente resolución, compulsar copia del presente acto administrativo a la Notaría Segunda del Circulo de Zipaquirá, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme el presente acto administrativo, remítase una copia del mismo a la Gerencia de Registro Minero para que proceda con la inscripción en el Registro Minero Nacional del artículo tercero de la presente providencia, en cumplimiento de los artículos 22 y 332 de la Ley 685 de 2001.

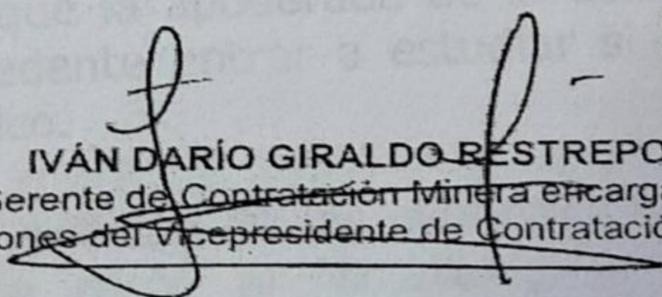
**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente al representantes legal de la COMPAÑÍA MINERA J. M. ASOCIADOS LTDA., y a los representantes legales de la sociedades SALORIN S.A.S. y TRITURADOS SACAJU S.A.S., o quienes hagan sus veces, en su defecto procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

04 AGO 2014

  
IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO  
Gerente de Contratación Minera encargado  
de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: BEYV-Abogado GEMTM  
Revisó: Coordinador GEMTM 



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., junio once (11) de dos mil catorce (2014)

Ref.: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD No. 266-14

Procede el Juzgado a resolver el recurso de reposición propuesto por el apoderado de la actora contra el auto de fecha 14 de mayo de 2014 mediante el cual se resolvió sobre las medidas cautelares, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

El Recurso de Reposición se encuentra consagrado en el Art. 348 del C. de P. Civil, este procede contra los autos que dicte el Juez o Tribunal que los emite, se busca que éste sea revocado o reformado, debe interponerse en audiencia o por escrito dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto con expresión de las razones que sustentan el recurso.

En el presente caso dicho recurso fue interpuesto por escrito y dentro del término que la apoderada de la demandada tenía para ello, por lo que es procedente entrar a estudiar si la reposición interpuesta tiene asidero jurídico.

Retomada la petición de las medidas cautelares encuentra el Despacho que le asiste razón al recurrente en cuanto a que dentro de las pretensiones de la demanda se solicitó la fijación de alimentos definitivos a cargo del demandado, motivo por el cual se revocará la providencia impugnada teniendo en cuenta que pese a que no se acreditó por la parte actora la capacidad económica del demandado ni tampoco se presentó una relación de los gastos del menor, no se hace necesario demostrar la necesidad de los alimentos, por cuanto esta prestación se pide para un menor de edad, lo que de suyo hace presumir que necesita del aporte de sus padres para su sostenimiento, por lo tanto, con fundamento en el numeral 2º de art. 130 del C.I.A. que establece que "*cuando no sea posible el embargo del salario y de las prestaciones, pero se demuestre el derecho de dominio sobre bienes muebles o inmuebles, o la titularidad sobre bienes o derechos patrimoniales de cualquier otra naturaleza, en cabeza del demandado (...)*", se fijarán alimentos provisionales para el menor JUAN JOSÉ VALLEJO LÓPEZ a cargo del demandado en la suma de \$400.000 mensuales, los cuales deberán consignarse directamente en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

23  
24  
25

Ahora bien, en relación con las demás medidas cautelares, las mismas no son de recibo en esta clase de procesos como quiera que tal como lo dispone el inciso segundo del art. 98 del código del comercio "La sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados", es decir, que no se puede confundir el patrimonio de un socio o directivo con el de la sociedad.

Por lo anterior, la medida cautelar del numeral 2 consistente en que se ordene a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. inscribir en el registro mercantil la suspensión de la calidad de gerente del demandado de la sociedad COMPAÑÍA MINERA J.M. ASOCIADOS Ltda., así como todas las funciones de la gerencia, se advierte que los nombramientos, remociones, suspensiones, etc de los representantes legales, gerentes o demás miembros de las sociedades deben ser efectuados por los órganos internos de la misma sociedad, motivo por el cual el Juzgado se limitará a OFICIAR a la Cámara de Comercio informando la suspensión provisional de los derechos de patria potestad del demandado respecto a su menor hijo para lo pertinente.

De la misma manera, el numeral 3º tendiente a ordenar el embargo de los dineros producto de los contratos de arrendamiento suscritos entre la sociedad COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS Ltda. con sus contratistas, es improcedente como quiera que el extremo pasivo del presente asunto es el señor ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO y no la persona jurídica COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS Ltda., además de que no es viable el auto-embargo, en el entendido de que la acción la incoa la progenitora del menor como representante del mismo.

No obstante lo anterior, se advierte que si bien es cierto, tal como se mencionó en la providencia recurrida, no existe copia auténtica u original de las pruebas documentales que soportan las causales invocadas para obtener la prosperidad de las pretensiones, con fundamento en el informe de valoración psicológica efectuada al menor JUAN JOSÉ VALLEJO LÓPEZ, en atención al interés superior del niño y la obligación de protección que sobre él tiene el Estado, entendiéndose que lo pretendido con la medida cautelar solicitada en el numeral 4º es el decreto provisional de la suspensión de la patria potestad que ostenta el demandado sobre su menor hijo a ello se procederá.

En consecuencia, teniendo en cuenta que con el certificado de Cámara de Comercio obrante a folios 15 a 17 se verifica que el menor JUAN JOSÉ VALLEJO LÓPEZ es socio capitalista de la COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS Ltda. se ordenará OFICIAR a la Agencia Nacional de Minería y al revisor fiscal de la citada sociedad para que se tenga en cuenta que el señor ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO se encuentra provisionalmente privado de la patria potestad que ostenta sobre su menor hijo JUAN JOSÉ VALLEJO LÓPEZ, lo que le impide ejercer la representación legal y la administración de los bienes de éste y por ende participar en cualquier representación y/o negociación respecto de los bienes de su hijo como por ejemplo la cesión de derechos del contrato de mediana minería No. 20703 de la sociedad COMPAÑÍA MINERA J.M

24/10/20  
20

**ASOCIADOS Ltda. a favor de la sociedad TRITURADOS SACAJU S.A.S. o de cualquier otro contrato que haya iniciado el demandado.**

Por lo anteriormente dispuesto el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá D.C.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** **REVOCAR** el auto de fecha 14 de mayo de 2014 mediante el cual se resolvieron las medidas cautelares por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** **FIJAR** por concepto de alimentos provisionales con fundamento en el numeral 2° de art. 130 del C.I.A. para el menor JUAN JOSÉ VALLEJO LÓPEZ y a cargo del demandado, la suma de \$400.000 mensuales, la cual deberá consignarse directamente por el demandado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

**TERCERO:** **NEGAR** el decreto de las medidas cautelares solicitadas en los numerales 2° y 3° por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

**CUARTO:** **DECRETAR** provisionalmente la suspensión de la patria potestad que ostenta el señor ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO sobre su menor hijo JUAN JOSÉ VALLEJO LÓPEZ, por tanto, hasta tanto se resuelva el presente asunto la señora SANDRA PATRICIA LÓPEZ RINCÓN ejercerá de manera exclusiva la patria potestad sobre el referido menor.

**QUINTO:** **OFICIAR** al Notario 73 del Círculo de Bogotá para que inscriba tal decisión en el folio de registro civil de nacimiento del niño JUAN JOSÉ VALLEJO LÓPEZ.

**SEXTO:** **OFICIAR** a la Cámara de Comercio, al revisor fiscal de la COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS Ltda. y a la Agencia Nacional de Minería para que se tenga en cuenta que se suspendió de manera provisional la patria potestad que ostenta el señor ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO sobre su menor hijo JUAN JOSÉ VALLEJO LÓPEZ y por ende la administración de sus bienes.

NOTIFÍQUESE,

*LUZ MERY AVELLANEDA RIAÑO*  
**LUZ MERY AVELLANEDA RIAÑO**  
**JUEZ**  
**(2)**

Handwritten marks and initials in the top right corner.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. **54** FECHA **13 DE JUNIO DE 2014**

**HERLY MATILDE HUERTAS LÓPEZ**  
Secretaria

26

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -ASIGNACIONES

Ciudad

RECIBIDO

3 folios

20 AGO 2019

55

DENUNCIA PENAL DELITO: FRAUDE PROCESAL, FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PRIVADO, FALSO TESTIMONIO

SOLICITANTE: SANDRA PATRICIA LÓPEZ RINCÓN

SINDICADOS: MAICOL LENNIS ROA LÓPEZ con C.C.1.022.385.068 DE BOGOTÁ D.C. y ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO con C.C. 79.529.859 DE BOGOTÁ D.C.

NELSON ENRIQUE LÓPEZ HERNÁNDEZ mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.645.919 expedida en, Bogotá D.C. y portador de la T.P. No. 206206 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora SANDRA PATRICIA LÓPEZ RINCÓN, persona mayor y vecina de Bogotá D.C., según mandato judicial que se adjunta, presento ante su Despacho Denuncia Penal por el delito de FRAUDE PROCESAL FALSO TESTIMONIO, FALSEDAD IDEOLÓGICA, Y los que se configuren en contra de MAICOL LENNIS ROA LÓPEZ con C.C.1.022.385.068 DE BOGOTÁ D.C. y ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO con C.C. 79.529.859 DE BOGOTÁ D.C., personas mayores y también de esta vecindad, para que con fundamento en los hechos que a continuación se narran, se investigue a los sindicados por la comisión de dicho delito:

HECHOS

PRIMERO: la empresa COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA. Identificada con NIT 900094446-9 fue demandada ante el JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. por el señor MAICOL LENNIS ROA LÓPEZ, el día 31 de julio de 2014.

SEGUNDO: Esta demanda presentada por el señor MAICOL LENNIS ROA LOPEZ es una demanda falsa ya que él nunca trabajo para la COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA hoy en día denominada COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS SAS lo cual se puede ratificar con su propio testimonio rendido en el CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en la investigación que se adelantó en contra de ROSA PATRICIA CASTAÑEDA NIETO bajo el radicado 2014 4345 donde el señor MAICOL ROA en calidad de testigo dijo que el único trabajo que él había tenido era vendiendo tenis y es de notar que este testimonio lo rindió en el año 2015 lo que da cuenta que la demanda presentada es realmente una treta tramada por el ex representante de la COMPAÑÍA MINERA y el señor MAICOL ROA. Para defraudar a la COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS SAS.

27  
b

**TERCERO:** el día 24 del mes de mayo de 2014 el señor **ALEXANDER VALLEJO** representando a la **COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA.** Y **MAICOL ROA** acordaron suscribir un contrato de transacción donde según ellos dirimían las diferencias que tenían las partes por concepto de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás conceptos laborales, en las cláusulas de dicho contrato dan por terminado un supuesto contrato laboral que existía entre el señor **ROA** y la empresa **COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA.** Según las partes desde el 15 de mayo de 2013 hasta el 20 de mayo de 2014, según ellos de manera verbal y por término indefinido. En dicho contrato hablan del cargo desempeñado por el señor **ROA** como asistente de servicios, que el último salario devengado por el señor **ROA** era de **(\$850.000) M/CTE.** Con modalidad de término indefinido, reconocimiento al señor **ROA** de salarios adeudados desde el 15 de mayo de 2013 al 15 de mayo de 2014 prestaciones sociales (primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías), indemnización por despido injusto e indemnizaciones por no estar afiliado a la seguridad social.

**CUARTA:** el señor **ALEXANDER VALLEJO** compromete a la empresa **COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA.** A Pagar la suma de **(\$15.000.000) M/CTE.** Mediante cheques o transferencias en las fechas: 10 junio, 10 julio 10 agosto pagos de **(\$5.000.000) M/CTE.**

**QUINTA:** el señor **ALEXANDER VALLEJO** en representación de la empresa **COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA.** **AUTORIZA** al señor **ROA** a extinguir el plazo y acelerar la deuda según ellos en caso de incumplimiento o mora, como también el cobro de intereses.

**SEXTA:** el señor **ALEXANDER VALLEJO** compromete a la empresa **COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA.** A cumplir con los pagos pactados y a renunciar el derecho a cualquier litigio.

**SÉPTIMA:** el señor **ALEXANDER VALLEJO** compromete a la empresa **COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA.** Con una clausula penal DEL 10 % del valor total de la transacción.

**OCTAVA:** los señores **MAICOL LENNIS ROA LÓPEZ** y **ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO** faltaron a la verdad ya que nada de lo consignado en este contrato es verdad.

**NOVENA:** El señor **ALEXANDER VALLEJO** y **MAICOL ROA** tramaron esta situación porque ya se estaba adelantando el trámite de poder retirar al señor **VALLEJO** de la **REPRESENTACION LEGAL** de la empresa **COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA.** Pero como ese trámite se demoró dejaron dicha demanda abandonada, pero con esta conducta desplegada por estos señores cometieron los siguientes delitos: **FRAUDE PROCESAL** ya que buscaban obtener una sentencia condenatoria en contra de la **COMPAÑÍA MINERA** para así defraudar su patrimonio. **FALSEDAD IDEOLOGICA** ya que lo consignado en este documento de transacción es falso, **FALSEDAD DE TESTIMONIO** ya que lo dicho por ellos en la demanda y transacción son hechos falsos.

Por los motivos expuestos solicito señor fiscal se labore la respectiva orden de trabajo para solicitar copia del testimonio rendido por el señor **MAICOL LENNIS ROA LOPEZ** en el **CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** bajo el radicado 2014 4345 adelantado en contra de la abogada **ROSA PATRICIA CASTAÑEDA NIETO** ya que esta prueba no la entregan a la parte quejosa que en este caso es mi poderdante la

98

señora **SANDRA PATRICIA LOPEZ RINCON** por tal motivo se hace necesaria su intervención, de igual manera solicito se investiguen los hechos denunciados y se formule la respectiva imputación de cargos en contra de los aquí **DENUNCIADOS**.

Cordialmente.

**NELSON ENRIQUE LOPEZ HERNÁNDEZ.**  
C.C. 79.645.919 DE BOGOTÁ D.C.  
T.P. 206206 DEL C.S. DE LA JUDICATURA  
CRA 68 C N° 22-10 SUR TORRE 10 APTO 401  
nelopezh@hotmail.com  
Cel. 3013414857

**No. 01147-2019 (02\_Folios)**

**CONVOCANTE: SALORIN S.A.S., NIT: No. 900672989-6.**

**CONVOCADO: COMPAÑIA MINERA ASOCIADOS S.A.S., NIT: No. 900094446-9.**

En la ciudad de Bogotá, siendo las, 03:30 PM del día trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), después de haberse notificado legalmente a las partes, se dio inicio en las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de **LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**, ubicado en la Calle 12 N° 8 - 37 de esta ciudad, a la Audiencia de Conciliación solicitada el día dieciocho (18) de julio de 2019, por parte de los señores **SALORIN S.A.S.**, como parte Convocante, para que fuera citada la señora **COMPAÑIA MINERA ASOCIADOS S.A.S.**, como parte Convocada, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio sobre:

**PRIMERO: CEDER EL TÍTULO MINERO 20703, OTORGADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA, VEREDA EL TABLÓN, KILÓMETRO 32, BOGOTÁ VILLAVICENCIO DE LA COMPAÑIA MINERA ASOCIADOS S.A.S. A FAVOR DE LA PARTE CONVOCANTE SALORIN S.A.S., CUMPLIMIENTO EL CONTRATO FIRMADO POR LAS PARTES EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Estuvieron presentes:

La señora **ANGELA RODRIGUEZ FERNANDEZ**, identificada con la C.C. No. **52.503.879**, representante legal **SALORIN S.A.S.**, NIT: No. **900672989-6**, como parte convocante.

El señor **JOHN BAIRON ROA LOPEZ**, identificado con la C.C. No. **1010115670**, representante legal de la **COMPAÑIA MINERA ASOCIADOS S.A.S.**, NIT: No. **900094446-9**, como parte convocada.

Bajo la presencia del conciliador, **OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ ESPINOSA** identificado con C.C N°. 80.856.463 de Bogotá, con T.P. N° 279788, quien actúa como Conciliador, del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Universidad La Gran Colombia, autorizado mediante Resolución 844 del 21 de Mayo de 2003, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicado en la Calle 12 N° 8 -51 de esta ciudad, de conformidad con el artículo 2 de la ley 640 de 2001, deja constancia que: Se procedió a instalar esta audiencia de conciliación explicando a las partes los alcances y

VIGILADO: Ministerio de Justicia y del Derecho

consecuencias de la misma y las interroga, ¿sí se encuentran en su entero y cabal juicio?, a la cual éstas responden afirmativamente y que asisten a esta diligencia libre de todo apremio. Igualmente las ilustra, que en caso de llegar a un acuerdo, el Acta que se suscribe hace tránsito a cosa juzgada y las obligaciones que se acuerden, prestarán mérito ejecutivo.

### RESULTADO DE LA AUDIENCIA

Tras conocerse el punto de vista de las partes sobre el conflicto suscitado y haber manifestado el Conciliador su deseo por facilitar la construcción por parte de éstas de un acuerdo que ponga fin al mismo, se llega a la conclusión que al no existir el correspondiente ánimo conciliatorio, no es posible llegar a suscribir un acuerdo en un Acta de Conciliación, por lo tanto se declara **FRACASADA**.

### CONSIDERANDO

1. Que el centro de conciliación en ejercicio de las funciones que le otorga el artículo 11 de la ley 640 del 2001, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, celebrando una conciliación que solucione las diferencias esbozadas.
2. Que luego de reunidas las partes no se pudo llegar a un acuerdo entre ellas respecto de las diferencias que se han expresado en el proceso de la referencia y por lo tanto las partes quedan en libertad de acudir a la Jurisdicción ordinaria con el fin de que le sean reconocidos sus derechos.
3. De conformidad con el Art. 2 de la Ley 640 del año 2001, la Conciliadora expide **CONSTANCIA DE AUDIENCIA FRACASADA** de la solicitud de conciliación que nos ocupa.

Se termina la presente diligencia siendo las 03:48 pm del día trece (13) de agosto de dos mil diecinueve, (2019). En constancia de lo anterior, se firma la presente.

Conciliador.



OSCAR FERNANDO RODRÍGUEZ ESPINOSA  
C.C. No. 80.856.463 de Bogotá  
T.P N° 279788 del C. S. de la J.

VIGILADO: Ministerio de Justicia y del Derecho

**CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO**  
**CONSTANCIA - NO ACUERDO**

Número del Caso en el centro: 131-2019  
Cuantía: CUANTIA INDETERMINADA

Fecha de solicitud: 18 de julio de 2019  
Fecha del resultado: 13 de agosto de 2019

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	900672989	SALORIN S.A.S.

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	900094446	SOCIEDAD COMPAÑIA MINERA

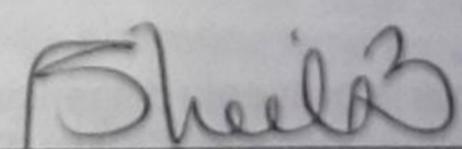
Area:	Tema: OTROS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:

Conciliador: OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ ESPINOSA  
Identificación: 80856463

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1103516
N° De Resultado:	1011487

Firma:   
Nombre: ANGELA SHEILA BONILLA LANCHEROS  
Identificación: 52335476

	<b>CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN. Aprobado por la Resolución No. 844 del 21 de Mayo del 2003 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	Código: CO-PRC-01-F-02 Fecha: 2019-10-15 Versión: 0 Página 1 de 2
---	--	--

131

**CONSTANCIA No. 1216- 2020**  
**(2 Folios)**  
**Expediente. 027-2020**

**CONVOCANTE: SALORIN S.A.S.**

**CONVOCADO: COMPAÑIA MINERA ASOCIADOS S.A.S., SANDRA PATRICIA LOPEZ RINCON Y TRITURADOS SACAJU S.A.S.**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 3:00 p.m., del día veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), después de haberse notificado legalmente a las partes, se dio inicio en las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de **LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**, ubicado en la Calle 12 N° 8 – 37 de esta ciudad, a la Audiencia de Conciliación, solicitada el día diecisiete (17) de febrero de 2020, por parte de la sociedad **SALORIN S.A.S.** sociedad legalmente reconocida, identificada con Nit. 900672989-6, como parte Convocante, para que fuera citados, los señores de **COMPAÑIA MINERA ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900094446-9, **SANDRA PATRICIA LOPEZ RINCON**, identificada con C.C. No. 52.211.575 Y **TRITURADOS SACAJU S.A.S.** identificada con Nit. 900.680.568-2, como parte Convocada, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio sobre:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN MINERA No. 20703 EN EL MUNICIPIO DE CAQUEZA (CUND.) CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑIA MINERA ASOCIADOS S.A.S. Y SALORIN S.A.S.**

Estuvieron presentes:

La señora **ANGELA RODRÍGUEZ FERNANDEZ**, identificada con C.C. No. 52.503.879 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **SALORIN S.A.S.**, identificada con Nit No. 900672989-6, con domicilio en la carrera 68B No. 23B-50 int. 1 pato 802 de esta ciudad, como parte convocante.

El Señor **JOHN BAIRON ROA LOPEZ**, identificado con C.C. No. 1.010.115.670 de Bogotá, en calidad de representante legal del **COMPAÑIA MINERA ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900094446-9, con domicilio en la carrera 68B No. 23B-50 int. 1 pato 802 de esta ciudad, como parte convocada.

La señora **SANDRA PATRICIA LOPEZ RINCON**, identificada con C.C. No. 52.211.575 de Bogotá, con domicilio en la carrera 68B No. 23B-50 int. 1 pato 802 de esta ciudad, como parte convocada.

Se deja constancia que el representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **TRITURADOS SACAJU S.A.S.** identificada con NIT. 900.680.568-2, con dirección de notificación en la Carrera 7 No. 24-89 OF 3704 de esta ciudad, como parte convocada, no asistió a la audiencia, se deja el término legal para presentar escrito de justificación.

VIGILADO: Ministerio de Justicia y del Derecho

32  
40  
1

Se procedió a dar inicio a la diligencia por el conciliador Doctora **ANGELA SHEILA BONILLA LANCHEROS** identificado con C.C. N° 52.335.476 de Bogotá T.P. No. 97.489 del C. S. de la J. expedida en la ciudad de Bogotá D.C, quien actúa como Conciliador, al instalar esta audiencia explica a las partes los alcances y consecuencias de la misma y las interroga, ¿sí, se encuentran en su entero y cabal juicio? a la cual estas responden afirmativamente y que asisten a esta diligencia libre de todo apremio. Igualmente las ilustra, que, en caso de llegar a un acuerdo, el Acta que se suscriben hace tránsito a cosa juzgada y las obligaciones que se acuerden prestaran mérito ejecutivo.

### RESULTADO DE LA AUDIENCIA

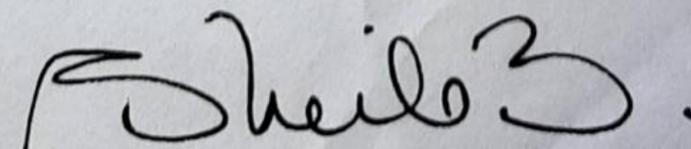
Tras conocerse el punto de vista de las partes sobre el conflicto suscitado y haber manifestado el Conciliador su deseo por facilitar la construcción por parte de éstas de un acuerdo que ponga fin al mismo, se llega a la conclusión que, al no existir el correspondiente ánimo conciliatorio, no es posible llegar a suscribir un acuerdo en un Acta de Conciliación, por lo tanto, se declara **FRACASADA** la presente audiencia de conciliación.

### CONSIDERANDO:

1. Que el centro de conciliación en ejercicio de las funciones que le otorga el artículo 11 de la ley 640 del 2001, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, celebrando una conciliación que solucione las diferencias esbozadas.
2. Que luego de reunidas las partes no se pudo llegar a un acuerdo entre ellas respecto de las diferencias que se han expresado en el proceso de la referencia y por lo tanto las partes quedan en libertad de acudir a la Jurisdicción ordinaria con el fin de que le sean reconocidos sus derechos.
3. De conformidad con el Art. 2 de la Ley 640 del año 2001, el Conciliador expide **CONSTANCIA DE AUDIENCIA FRACASADA** de la solicitud de conciliación que nos ocupa.

Se termina la presente diligencia siendo las 3:30 p.m. horas del día veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020). En constancia de lo anterior, se firma la presente.

Conciliadora



**ANGELA SHEILA BONILLA LANCHEROS**

C.C. No. 52.335.476 de Bogotá  
T. P. No. 97.489 del C. S. de la J.

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA DE BOGOTÁ

Código  
Centro  
1157

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO  
CONSTANCIA - NO ACUERDO

Número del Caso en el centro: 027-2020  
Cuantía: 0.00

Fecha de solicitud: 17 de febrero de 2020  
Fecha del resultado: 20 de febrero de 2020

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	900672989	SALORIN S.A.S.

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	900094446	SOCIEDAD COMPAÑIA MINERA
2	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	52211575	SANDRA PATRICIA LOPEZ RINCON
3	ORGANIZACIÓN	NIT	900680568	TRITURADOS SACAJU SAS

Area:	Tema:	CONTRATOS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:	OTROS

Conciliador: ANGELA SHEILA BONILLA LANCHEROS  
Identificación: 52335476

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

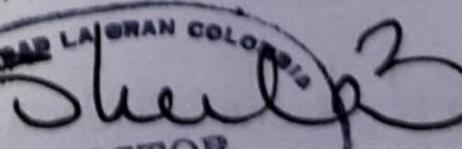
En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1289480
N° De Resultado:	1195602

Firma:

Nombre:

Identificación:

  
DIRECTOR  
ANGELA SHEILA BONILLA LANCHEROS  
52335476

Fecha de impresión:  
jueves, 20 de febrero de 2020

Página 1 de 1



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B204710634010E

30 DE NOVIEMBRE DE 2020

HORA 11:20:25

AB20471063

PÁGINA: 1 DE 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO  
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE  
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

-----  
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|  
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|  
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |  
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018

CERTIFICA:

NOMBRE : TRITURADOS SACAJU SAS

N.I.T. : 900.680.568-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE  
IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02393071 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 184,176,625

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 24 89 OF 3704 TO  
COLPATRIA

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRITURADOSACAJU888@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 24 89 OF 3704

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRITURADOSACAJU888@GMAIL.COM

Not Verified  
tanza  
ilur  
tes  
lo

CERTIFICA:  
QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:  
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787271 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRITURADOS SACAJU SAS.

CERTIFICA:  
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:  
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A: A) EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS. B) REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A, LA ADQUISICIÓN, TRANSFERENCIA, NEGOCIACIÓN, GRAVAMEN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS MINERALES, Y EN GENERAL, LA DISPOSICIÓN DE BIENES RELACIONADOS CON LA MINERÍA; C) ADQUIRIR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, Y EN GENERAL, COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD MINERA Y AQUELLA REQUERIDA PARA LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN MORFOLÓGICA Y AMBIENTAL. D) ADQUIRIR Y TRANSFERIR LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, CONTRATOS O CUALQUIER OTRA AUTORIZACIÓN CONTEMPLADA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE. E) CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, CONCESIÓN, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN Y CUALQUIER OTRO ACUERDO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD MINERA. F) FINANCIAR PROYECTOS MINEROS EN COLOMBIA Y/O EN EL EXTERIOR. G) TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEDRA, ARENA ARCILLAS COMUNES YESO Y ANHIDRITA. H) TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES Y LOS DIRIGIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES CONVENCIONALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD CONFORME AL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO DE COMERCIO TALES COMO: DAR O RECIBIR GARANTÍAS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GIRAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR. ACEPTAR EN PAGO CUALQUIER TIPO DE TITULO VALOR Y RECIBIR BIENES O VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA EN CUSTODIA. I) SUSCRIBIR O COMPRAR ACCIONES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, EMPRESA O NEGOCIOS DE LA MISMA NATURALEZA DE LAS INDICADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO; FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES AFINES A SU OBJETO SOCIAL. J) TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DEL CABAL OBJETO SOCIAL AQUÍ DESCRITO. K) GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS DANDO EN GARANTÍA REAL LOS BINES QUE FUEREN NECESARIOS Y QUE SEAN DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O SUSCRIBIENDO CONTRATOS O TÍTULOS VALORES EN CALIDAD DE CODEUDORA CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA PARA CADA CASO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA COMERCIAL SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:  
ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
0899 (EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
0811 (EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA)  
OTRAS ACTIVIDADES:



GENERAL DE ACCIONISTAS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y VOLVERLOS RENTABLES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN. LE ESTÁ PROHIBIDO AL GERENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
 \*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
 \*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
 \*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
 VALOR : \$ 6,100

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
 \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B204710634010E

30 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 11:20:25

AB20471063

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante P... A.*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDR VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B204709377DB16

30 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 11:08:51

AB20470937

PÁGINA: 1 DE 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA MINERA ASOCIADOS S.A.S

N.I.T. : 900.094.446-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01614582 DEL 11 DE JULIO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE FEBRERO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 1,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR. 68 B 23B -50 IN 1 802

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SANDRAPATRICIALOPEZRINCON@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 68B N° 23B-50 INT 1 APTO 802

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SANDRAPATRICIALOPEZRINCON@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002718 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01065882 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA MINERA J M ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2401 DE NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C. DEL 23

Not Verified  
Instance  
of Print  
Integrity  
Utility

DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02370535 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA MINERA J M ASOCIADOS LTDA POR EL DE: COMPAÑIA MINERA ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 078 DEL 03 DE AGOSTO DE 2016 INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 04285027 DEL LIBRO XV, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO NO.11001600050201404688 ORDENA LA SUSPENSION DEL CORREO, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DE NOTIFICACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, LOS CUALES CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES DATOS: DIRECCION DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 11A N° 79A-28 TORRE 11 APTO 202 PARQUE DE CASTILLA, TELEFONO DE NOTIFICACION JUDICIAL : 4125339, 3203068930 CORREO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: ALEX3.7.0@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2401 DE LA NOTARÍA 64 DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02370535 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA MINERA ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0008110	2007/11/30	NOTARIA 76	2007/12/10	01176148
0008110	2007/11/30	NOTARIA 76	2007/12/10	01176149
0003249	2008/12/05	NOTARIA 49	2008/12/16	01262566
0003249	2008/12/05	NOTARIA 49	2008/12/16	01262568
3882	2010/12/10	NOTARIA 64	2011/01/24	01447162
403	2011/02/14	NOTARIA 64	2011/03/08	01458784
2401	2018/07/23	NOTARIA 64	2018/08/28	02370535
001	2018/09/03	ACCIONISTA UNICO	2018/09/04	02372845

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA EXPLORACIÓN, LA EXPLOTACIÓN, TRITURACIÓN CLASIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MINERALES. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y. PRIVADAS O CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN RELACIÓN CON OBRAS DE INGENIERÍA EN LOS DIFERENTES RAMOS Y ASPECTOS DE ESTA TALES COMO LA DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES; OBRAS CIVILES, OBRAS ELÉCTRICAS, OBRAS- AMBIENTALES, OBRAS HIDRÁULICAS, PROYECTOS Y ASESORÍAS AFINES A DICHA ACTIVIDAD Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISMA. ASÍ MISMO Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE ACUERDO AL OBJETO SOCIAL PODRÁ CONTRATAR, SUBCONTRATAR Y REALIZAR TODO TIPO DE NEGOCIO EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD, LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

0811 (EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR	:	\$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	20.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B204709377DB16

30 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 11:08:51

AR20470937

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$20,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 20.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$20,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 20.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**CERTIFICA:**

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1480 DEL 20 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 24 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 01846649 DEL LIBRO IX EL JUZGADO 5 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO PRIVACION DE PATRIA POTESTAD NO. 2012-00656-01 DE SANDRA PATRICIA LOPEZ RINCON CONTRA ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO SE SUSPENDE DE MANERA PROVISIONAL LA PATRIA POTESTAD QUE OSTENTA EL SEÑOR ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO SOBRE SU MENOR HIJO JUAN JOSE VALLEJO LOPEZ Y POR ENDE LA ADMINISTRACION DE SUS BIENES.

**CERTIFICA:**

QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2135 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2015, BAJO LOS NUMEROS 01927426 Y 01935469 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO EL USUFRUCTO SOBRE 3 CUOTAS EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR 6 MESES, PERTENECIENTE A JUAN JOSE LOPEZ VALLEJO A FAVOR DE: NELSON ENRIQUE LOPEZ HERNANDEZ.

**CERTIFICA:**

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2151 DEL 29 DE JUNIO DE 2018 INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NO. 02355702 DEL LIBRO IX, EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. COMUNICÓ QUE MEDIANTE SENTENCIA DEL 12 DE ABRIL DE 2018, CORREGIDA MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 27 DE ABRIL DE 2018: SE DECLARO SIMULADA LA VENTA DE CUOTAS DE INTERES REALIZADA MEDIANTE ESCRITURAS PUBLICAS: NO. 403 DEL 14 DE FEBRERO DE 2011 INSCRITA CON REGISTRO 01458784 DEL LIBRO IX, NO. 3249 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01262566 DEL LIBRO IX Y NO. 3882 DEL 24 DE ENERO DE 2011 BAJO EL REGISTRO NO. 01447162 DEL LIBRO IX.

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: CADA UNO DE LOS SOCIOS DELEGAN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN UN GERENTE GENERAL.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2019, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02432696 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REPRESENTANTE LEGAL  
ROA LOPEZ JOHN BAIRON

IDENTIFICACION  
C.C. 000001010115670

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO SIN NUM DEL 11 DE JULIO DE 2016 INSCRITO EL 26 DE JULIO DE 2016 BAJO EL 02125749 DEL LIBRO IX, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION ORDENO LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA REPRESENTACION LEGAL EJERCIDA POR ALEXANDER ANTONIO VALLEJO TUNJO EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR SENTENCIA NO. 2018-01-099002 DEL 21 DE MARZO DE 2018 INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 02335502 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETA LA INEXISTENCIA DE LAS DECISIONES ADOPTADAS EN EL ACTA NO. 012 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 04 DE AGOSTO DE 2017 BAJO LOS REGISTROS NO. 02248632 Y 02248633 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS, NEGOCIACIONES Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS Y NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A ) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y PRESIDIR SUS SESIONES. B) CREAR LOS CARGOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE ESTEN BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR PORQUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN SUS DEBERES. C ) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIMEN NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGAN. D) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. E ) CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. F) ELABORAR EL INFORME QUE DEBE PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS. G) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO ESTA LO SOLICITE, INFORMES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONOMICOS DE LA COMPAÑIA. H) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA: COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, TRAMITAR, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, COMPROMETER, ARBITRAR, COMPENSAR, DESISTIR, COFUNDAR, NOVAR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ESTA PROMUEVA, RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, EJECUTAR PRESTAMOS BANCARIOS, GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS, GIROS Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS, PRESTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD O QUE ELLA TENGA DERECHO U OBLIGACION DE COBRAR, CONDONAR DEUDAS Y, EN FIN, DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL REQUIERAN. EL MONTO MAXIMO AUTORIZADO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES ANTES MENCIONADAS SERA DE UN MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.500 S.M.L.M.V.).



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B204709377DB16

30 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 11:08:51

AR20470937

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 078 DEL 03 DE AGOSTO DE 2016 INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 04285027 DEL LIBRO XV, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO NO.11001600050201404688 ORDENA LA SUSPENSION DEL CORREO, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DE NOTIFICACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, LOS CUALES CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES DATOS: DIRECCION DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 11A N° 79A-28 TORRE 11 APTO 202 PARQUE DE CASTILLA, TELEFONO DE NOTIFICACION JUDICIAL : 4125339, 3203068930 CORREO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: ALEX3.7.0@HOTMAIL.COM.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 14 DE AGOSTO DE 2017  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 0811

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,100

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*

HECHOS

SEÑORES:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF.	INTERVENCION AD EXCLUDENDUM DEMANDA EN CONTRA DE LA EMPRESA TRITURADOS SACAJU SAS Y LA COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA. DENTRO DEL PROCESO <u>2017-626</u>
------	--

LEONARDO CORTEZ VILLAMIL, Identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado en ejercicio y portador de la T.P 243.729 del C.S de la Judicatura, actuando en representación de la empresa SALORIN S.A.S identificada con NIT: 900.672.989-6 Legalmente representada por la señora ANGELA RODRIGUEZ FERNANDEZ identificada como aparece al pie de su respectiva firma, conforme al poder que anexo a esta demanda, por intermedio del presente escrito demanda como tercero con mejor derecho o INTERVENCION AD EXCLUDENDUM, en contra de la demandante empresa TRITURADOS SACAJU S.A.S con NIT 900.680.568-2., LA PRIMERA DEMANDANTE EXCLUYENTE SANDRA PATRICIA LÓPEZ RINCÓN C.C. 52.211.575 y la demandada empresa COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA. Con NIT 900.094.446-9 ya que incumplió el contrato de cesión de derechos del título minero 20703 firmado a favor de la empresa SALORIN S.A.S. como lo demostrare en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En Octubre del año 2010 la señora SANDRA PATRICIA LOPEZ RINCON cede el título minero 20703 a la COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA.

SEGUNDO: La EMPRESA COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA., como titular del título minero 20703 cede el titulo minero a nombre de la empresa SALORIN S.A.S. POR UN VALOR DE CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/C \$130.000.000 M/C valor que se debería pagar al momento de autorización de sesión por parte de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA tal como quedo estipulado en el contrato de sesión en la cláusula tercera.

TERCERO: El día 6 de diciembre de 2013 con radicado 20135000417832 la señora ROSA PATRICA CASTAÑEDA NIETO representando la sociedad COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA. presenta ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA el AVISO PREVIO DE CESION. Con la señora ANGELA RODRIGUEZ FERNANDEZ representando la empresa SALORIN S.A.S.

CUARTO: El 4 de febrero de 2014 el señor ALEXANDER VALLEJO TUNJO con radicado 20145500051072 en calidad de representante legal de la COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA. Presenta AVISO PREVIO DE CESION con la compañía TRITURADOS SACAJU S.A.S

QUINTO: El mismo 4 de febrero de 2014 el señor ALEXANDER VALLEJO TUNJO en calidad de representante legal de la COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA. Presenta desistimiento a la cesión a favor de la empresa SALORIN S.A.S. DECISIÓN QUE NO ERA LA VOLUNTAD DE LA DUEÑA DE LA EMPRESA, DECISIÓN QUE NUNCA LE FUE CONSULTADA AL CONTRARIO EL SEÑOR ALEXANDER VALLEJO EXTRALIMITÁNDOSE DECIDIÓ TERMINAR ESTE NEGOCIO JURÍDICO.

SEXTO: El día 18 de febrero de 2014 con radicado 20145500072952 se allega el CONTRATO DE CESION celebrado entre ROSA PATRICIA CASTAÑEDA NIETO de la COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA y ANGELA RODRIGUEZ FERNANDEZ de la empresa SALORIN S.A.S.

SEPTIMO: El día 26 de febrero de 2014 la señora ROSA PATRICIA CASTAÑEDA NIETO presenta un nuevo desistimiento de la intención de ceder a la empresa SALORIN S.A.S. con radicado 20145500084762 sin ninguna explicación incumpliendo el negocio jurídico con la empresa SALORIN S.A.S.

OCTAVO: El señor ALEXANDER VALLEJO TUNJO incumple la obligación contractual adquirida con la empresa SALORIN S.A.S y de manera unilateral decide seguir con el tramite hacia la empresa TRITURADOS SACAJU S.A.S. el día 21 de febrero de 2014 donde ratifica la solicitud de cesión hacia la empresa TRITURADOS SACAJU S.A.S. ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

NOVENO: El día 28 de febrero de 2014 el señor ALEXANDER VALLEJO también solicita ordenar el desistimiento de cualquier trámite de cesión diferente al solicitado por el hacia la empresa TRITURADOS SACAJU S.A.S de la cual solicita celeridad.

DECIMO: El 6 de mayo de 2014 con radicado 201455000183642 el señor ALEXANDER VALLEJO como representante legal y ROSA PATRICIA CASTAÑEDA NIETO como suplente de la representación legal de la empresa COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA. REITERAN aviso de cesión de derechos del título minero 20703 a nombre de TRITURADOS SACAJU S.A.S

ONCE: El 3 de junio de 2014 el señor VALLEJO solicito, aplicar el art. 22 de la ley 685 de 2001, para facilitar el trámite de la cesión hacia la empresa TRITURADOS SACAJU S.A.S.

DOCE: En escrito del 3 de junio de 2014 se presenta el CONTRATO DE CESION celebrado entre COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA Y TRITURADOS SACAJU S.A.S.

TRECE: Al realizar estas acciones de ratificar la cesión a la empresa TRITURADOS SACAJU S.A.S. El señor ALEXANDER VALLEJO Incumplió lo previsto en el código de comercio en cuanto a las provisiones establecidas a los representantes legales contenidos en el art. 404. Ya que transfirió el TITULO MINERO 20703 de la COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA. A una empresa creada por el denominada TRITURADOS SACAJU S.A.S.

CATORCE: Aún más grave el hecho de que el señor ALEXANDER VALLEJO haya cedido este título minero desobedeciendo una resolución judicial proferida por el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA el día 11 de junio de 2014. Motivo por el cual le serán imputados cargos a los señores: ALEXANDER VALLEJO TUNJO (ex representante legal de la COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA), ROSA PATRICIA CASTAÑEDA (ex suplente de la COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA, MONICA BOLIVAR (ex socia de la COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA y RAMIRO ANTONIO GUTIERREZ MORA (representante legal de la empresa TRITURADOS SACAJU S.A.S)

QUINCE: Como lo hemos descrito anteriormente señor juez, la cesión del título minero 20703 realizada por el señor ALEXANDER VALLEJO ex representante legal de la COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA. Y el señor RAMIRO ANTONIO GUTIERREZ MORA representante legal de la empresa TRITURADOS SACAJU S.A.S. fue un negocio NULO y de causa ilícita, ya que había una prohibición legal por parte del JUZGADO QUINTO DE FAMILIA que determinaba que el título minero 20703 de propiedad de la compañía minera NO SE PODIA CEDER en especial a la empresa TRITURADOS SACAJU S.A.S

DIECISÉIS: De igual manera señor JUEZ, el señor ALEXANDER VALLEJO se extralimito en las funciones de representante legal y actuó en contra de la voluntad de sus dueños, ya que esta voluntad era la de ceder el título minero 20703 a la empresa SALORIN S.A.S.

DIECISIETE: Ante el incumplimiento mi poderdante la señora ANGELA RODRIGUEZ FERNÁNDEZ, cito a audiencia de conciliación a la empresa COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS SAS, representada por el señor JOHN BAIRON ROA LÒPEZ, el cual manifestó no poder cumplir ya que la COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS SAS se comprometió a devolver el Título Minero 20703 a la señora SANDRA PATRICIA LÒPEZ RINCÒN. Por tal motivo se declaró fracasada esta audiencia.

## PRETENSIONES

PRIMERO: Que se declare el mejor derecho de la empresa SALORIN S.A.S, como dueña del Título Minero 20703 frente a la empresa TRITURADOS SACAJU SAS. Bajo la figura contenida en el ART. 63 C.G.P intervención excluyente.

SEGUNDO: De igual manera se declare frente a la señora SANDRA PATRICIA LÓPEZ RINCÓN el mejor derecho de la empresa SALORIN S.A.S sobre el Título Minero 20703. Bajo la figura contenida en el ART. 63 C.G.P intervención excluyente.

TERCERO: Como consecuencia de las pretensiones anteriores se le ordene a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA continuar con el trámite de CESION del Título Minero 20703 de la empresa COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS LTDA a la empresa SALORIN S.A.S.

QUINTO: Que en caso de oposición de las empresas TRITURADOS SACAJU SAS., y COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS SAS., y SANDRA LÒPEZ sean condenadas en costas.

## ANEXOS

FUNDAMENTOS DE DERECHO EN EL ART. 63 DEL C.G.P Y LA SENTENCIA SL10562-2017, LA SALA RESALTÓ QUE:

«[...] la figura de la intervención ad excludendum, fue consagrada por el legislador para que un tercero intervenga en un proceso, formulando pretensiones en contra del demandante o del demandado, pero nunca para que, motu proprio irrumpa en el litigio, asumiendo obligaciones jurídicas y responsabilidades económicas que le corresponden a otro contendiente obligado». CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA. Consejera ponente: MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR., Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil ocho (2008), SENTENCIA C-345/17, SENTENCIA SC13097-2017 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DECLARATORIA DE NULIDAD ABSOLUTA POR EL OBJETO O CAUSA ILICITA DE LOS NEGOCIOS JURIDICOS ART. 1008 Y 1155 DE C.C. ARTS. 1625 NUMERAL 8, 1740,1742 Y 1746 DEL C.C.

## PRUEBAS

- AVISO PREVIO DE INTENCIÓN DE SECIÓN.
- COPIA CONTRATO DE CESIÓN DEL TITULO MINERO 20703 ENTRE LA COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA. Y SALORIN S.A.S
- RESOLUCION 3142 DEL 4 DE AGOSTO DE 2014 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. DONDE ESTAN NARRADOS CRONOLOGICAMENTE CADA UNA DE LOS HECHOS REFERENTES AL TITULO MINERO 20703.
- CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE LA EMPRESA SALORIN S.A.S
- CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS S.A.S
- CERTIFICACION DE LA FISC. 28 SECCIONAL IMPUTACION DE CARGOS EN CONTRA DE ALEXANDER VALLEJO Y OTROS.
- RESOLUCION JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO 5 DE FAMILIA DE BOGOTA.
- ACTA DE NO CONCILIACIÓN CONVOCANTE SALORIN S.A.S CONVOCADOS TRITURADOS SACAJU S.A.S., COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS S.A.S Y SANDRA PATRICIA LÓPEZ RINCÓN.
- ACTA DE CONCILIACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA MINERA Y SALORIN S.A.S

## ANEXOS

- AVISO PREVIO DE INTENCIÓN DE SECIÓN.
- COPIA CONTRATO DE CESIÓN DEL TITULO MINERO 20703 ENTRE LA COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA. Y SALORIN S.A.S
- RESOLUCION 3142 DEL 4 DE AGOSTO DE 2014 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. DONDE ESTAN NARRADOS CRONOLOGICAMENTE CADA UNA DE LOS HECHOS REFERENTES AL TITULO MINERO 20703.
- CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE LA EMPRESA SALORIN S.A.S
- CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS S.A.S
- CERTIFICACION DE LA FISC. 28 SECCIONAL IMPUTACION DE CARGOS EN CONTRA DE ALEXANDER VALLEJO Y OTROS.
- RESOLUCION JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO 5 DE FAMILIA DE BOGOTA.
- PODER.
- ACTA DE NO CONCILIACIÓN CONVOCANTE SALORIN SAS Y COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS S.A.S
- ACTA DE CONCILIACIÓN DE SALORIN S.A.S. EN CONVOCADOS COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS S.A.S., TRITURADOS SACAJU S.A.S Y SANDRA LÓPEZ.

## NOTIFICACIONES

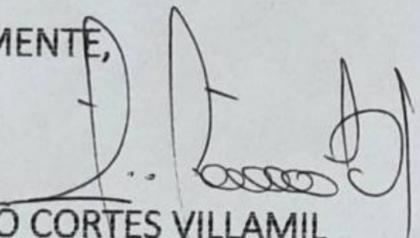
TRITURADOS SACAJU SAS CARRERA 7 # 24-89 OFI 3704 TORRE COLPATRIA  
CORREO ELECTRONICO [tritradossacaju888@gmail.com](mailto:tritradossacaju888@gmail.com).

COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA Carrera 68 B # 23 B 50 INT. 1 APART.  
802 [sandrapatricia\\_lopezrincon@hotmail.com](mailto:sandrapatricia_lopezrincon@hotmail.com)

ANGELA RODRIGUEZ FERNANDEZ. [salorin1@hotmail.com](mailto:salorin1@hotmail.com)

SEÑOR JUEZ RECIBO NOTIFICACIÓN EN LA CRA 6 N° 10-42 OF 217 ED. ESTELLA  
BOGOTA D.C

CORDIALMENTE,



LEONARDO CORTES VILLAMIL

C.C. N° 1.015.411.811 DE Bogotá D.C.

T.P 243.729 del C.S de la Judicatura

DIR. CRA 6 N° 10-42 OF 217 ED ESTELLA BOGOTA D.C.

CEL 3134973882

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 14
- Borradores 1
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 8
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

← subsanacion SALORIN demanda excluyente 2017\_ 626 1

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribi... Vie 5/03/2021 6:36 PM

Marca para seguimiento.

S salorin1@hotmail.com  
Vie 5/03/2021 4:51 PM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; tritu  
subsanacion SALORIN deman...  
754 KB

SEÑORES  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

REF. ESCRITO SUBSANACION PROCESO 2017-626 de TRITURADOS SACAJU EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA Y PRIMERA EXCLUYENTE SANDRA PATRICIA LOPEZ RINCON.

LEONARDO CORTES VILLAMIL identificado con C.C. 1.015.411.811 de Bta y T.P. 243.729 del C. S. De la judicatura por intermedio del presente correo electrónico o anexo a este escrito, envío subsanacion dentro del proceso 2017-626.

Envío subsanacion desde el correo de mi poderdante y ratifico que me pueden notificar en este correo o a mi correo personal abgleocortes@gmail.com

Señores

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO D.C.

REF. ESCRITO DE SUBSANACIÓN DENTRO DEL PROCESO 2011-626 DE TRITURADOS SACAJU S..A.S. EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS S.A.S, CONTRA LA PRIMERA EXCLUYENTE SANDRA PATRICIA LÓPEZ RINCÓN.

**LEONARDO CORTES VILLAMIL.**, Identificado con **C.C. 1.015.411.811 de Bogotá D.C.**, como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado judicial de la empresa **SALORIN S.A.S.** Representada Legalmente por la señora **ÁNGELA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ.**, Identificada con la **C.C. 52.211.575 de Bogotá D.C.**, por intermedio del presente escrito y estando dentro del término establecido Subsano la demanda dentro del proceso 2017-626 de la siguiente manera:

**Conforme a lo indicado en el numeral 1.** Entrego nuevo poder adecuado a lo establecido por su honorable despacho.

**Conforme a lo establecido en el numeral 2.** Como ustedes mismos lo indican el documento se llama acta o constancia de no asistencia de la parte convocada que para este caso es la empresa **TRITURADOS SACAJU S.A.S** y esta constancia se expide después de los tres días que se le conceden a la parte convocada y esta subida a la página del Ministerio en donde ustedes pueden consultarla. Así que solicito se revise este punto pues ya se agotó el requisito conforme a lo establecido en el art. 35 de la Ley 640 de 2001 del 620 del C.G.P. solicito tener en cuenta lo expresado por la corte que indica que la inadmisión o rechazo de la demanda por exceso de ritualidad debe ser corregido por el despacho para no caer en estos excesos.

**Conforme a lo establecido en el numeral 3.** Conforme a lo indicado por su despacho y que claramente está en el numeral 1 de las pretensiones lo subsano quedando el acápite de las pretensiones así:

#### **PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Que se declare el mejor derecho en contra de la empresa demandante **TRITURADOS SACAJU S.A.S** y de igual manera se declare este derecho en contra de la empresa demandada **COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS S.A.S** y en contra de la primera demandante excluyente **SANDRA PATRICIA LÓPEZ RINCÓN.** bajo la figura de demandante excluyente con mejor derecho, declarando la validez y vigencia del negocio jurídico cesión del título minero 20703 de **SALORIN S.A.S** con la **COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS S.A.S**

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la pretensión número 1. se le ordene a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** continuar con el trámite de cesión del título minero 20703 de la **COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS S.A.S** a favor de **SALORIN S.A.S.**

**TERCERO:** Condenar en costas a **TRITURADOS SACAJU S.A.S, COMPAÑÍA MINERA Y SANDRA LÓPEZ** en caso de ejercer oposición a mis pretensiones.

**CUARTO:** a lo solicitado por su despacho en el numeral 4. Solicito se revice el numeral SEUNDO de los hechos de la demanda, donde quedo plamado que el pago

se realizaría una vez autorizado el trámite por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

NUMERAL 5. Le informo a su despacho que en ningún despacho se adelanta acción por estos mismos hechos.

**Conforme a lo establecido en el numeral 6.** le indico fundamentos derecho a pesar de encontrarse en el folio 47 de la demanda: EL ARTÍCULO 53 DEL C.P.C., APLICABLE POR REMISIÓN QUE HACE EL ARTÍCULO 267 DEL C.C.A., DEFINE LA FIGURA PROCESAL DE LA "INTERVENCIÓN AD EXCLUDENDUM" EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "QUIEN PRETENDA, EN TODO O EN PARTE, LA COSA O EL DERECHO CONTROVERTIDO, PODRÁ INTERVENIR FORMULANDO SU PRETENSión FRENTE A DEMANDANTE Y DEMANDADO, PARA QUE EN EL MISMO PROCESO SE LE RECONOZCA" Y EN CUANTO A LA OPORTUNIDAD, EXPRESA LA MISMA NORMA QUE PRECLUYE CON LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. Art. 63 del C.G.P., Y LA SENTENCIA SL 10562-2017

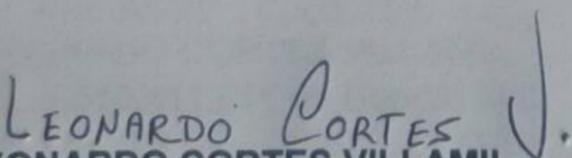
DE IGUAL MANERO SOLICITO DE IGUAL MANERA REVISAR A FOLIO 47 DE LA DEMANDA DONDE ESTAN LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO Y LAS SENTENCIAS APLICABLES A ESTA ACCIÓN.

**Conforme a lo indicado en el numeral 7.** Indico a su honorable despacho que la dirección de correo electrónico. [abgleocortes@gmail.com](mailto:abgleocortes@gmail.com)

**Señor Juez conforme a lo indicado en el numeral 8.** Le informo que el mismo correo que envió la subsanación se pueden verificar las direcciones a donde se envía entonces no comprendo por qué solicitan la acreditación de la acreditación el código lo que dice es que se le envíe al juzgado copiando los correos de notificación de las demás partes tal como lo hemos cumplido de otra parte si la demanda no ha sido admitida porque se debe poner en conocimiento de las demás partes ya que ellos solo ejercerán su derecho después del acto admisorio de la demanda donde las comunicaciones deben ser fluidas para expresar su derecho de contradicción

Conforme a lo expresado en el numeral 8. Anexo escrito subsanatorio en formato pdf con el nuevo poder.

Cordialmente.

  
**LEONARDO CORTES VILLAMIL**  
C.C. 1.015.411.811 D BOGOTÁ D.C.  
T.P 243.729 DEL C.S DE LA JUDICATURA.  
CEL. 3134973882.  
[abgleocortes@gmail.com](mailto:abgleocortes@gmail.com)

Señores

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO D.C



REF. NUEVO PODER DENTRO DEL RADICADO 2017-626 DE TRITURADOS SACAJU EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA MINERA J.M ASOCIADOS LTDA.

ÁNGELA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, identificada con C.C. 52.211.579 de Bogotá D.C., obrando como Representante Legal de la empresa SALORIN S.A.S identificada con NIT. 900.672.989-6 por intermedio del presente escrito otorgo Poder Especial amplio y suficiente al Doctor LEONARDO CORTES VILLAMIL., para que en mi nombre y representación presente demanda excluyente en contra de la empresa TRITURADOS SACAJU S.A.S, COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS S.A.S., y en contra de la primera excluyente SANDRA PATRICIA LÓPEZ RINCÓN., por el título Minero 20703, de igual manera me represente durante todo el proceso, solicite interrogatorios y formule los mismos.

Mi Apoderado queda facultado además de las anteriores para Conciliar, Transigir, Desistir, Reasumir y todas las propias de su cargo para lograr el fin encomendado en este Poder.

Cordialmente.

Poderdante.

*Ángela Rodríguez*  
ÁNGELA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ.  
C.C.52.0503.873

Acepto.

*Leonardo Cortes J.*  
LEONARDO CORTEZ VILLAMIL.  
C.C. 1.015.411.811 de Bogotá D.C.  
T. P 243.729 DEL C.S DE LA JUDICATURA  
CEL.3134973882  
Email [abgleocortes@gmail.com](mailto:abgleocortes@gmail.com)

**Notaría Tercera** DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 3 de este Circuito, Compareció:  
**RODRIGUEZ FERNANDEZ ANGELA**  
quien se identificó con: C.C. 52503879 y T.P. No. XXXXXXXXXX  
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente

Bogota D.C., 04/03/2021 a las 4:19:58 p. m.

7m7yj8lyuyjym6

*Ángela Rodríguez*  
FIRMA  
52503879 B350

HUELLA DEL INDICE DERECHO

ASE5PKR0EXQY59KK  
www.notariaenlinea.com  
FF

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA  
NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE BOGOTA



- Mensaje nuevo
  - Eliminar
  - Archivo
  - No deseado
  - Limpiari
  - Mover a
  - Categorizar
  - Posponer
- 
- Favoritos
  - Elementos eliminados
  - Elementos enviados
  - Agregar favorito
  - Carpetas
  - Bandeja de entrada 28
  - Borradores 7
  - Elementos enviados
  - Pospuesto
  - Elementos eliminados
  - Correo no deseado 5
  - Archivo
  - Notas
  - Circulares
  - Elementos infectados
  - Historial de conversaci...
  - Infected Items
  - Suscripciones de RSS
  - Carpeta nueva
  - Archivo local: Juzgado ...
  - Grupos

← Subsanación 2

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Lun 3/05/2021 10:30 AM  
 Para: leonardo Cortes Villamil

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**  
 ...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de abgleocortes@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

LC Leonardo Cortes <abgleocortes@gmail.com>  
 Vie 30/04/2021 5:28 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; triturdossacaju888@gmail.com; sandrapatricialopezrincon@hotmail.com; nelopezh@hotmail.com; investiga.criminal2012

Subsanacion.pdf  
 3 MB

Señores  
 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

REF. ESCRITO SUBSANACION PROCESO 2017-626 de TRITURADOS SACAJU EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA Y PRIMERA EXCLUYENTE SANDRA PATRICIA LOPEZ RINCON.

EDWIN LEONARDO CORTES VILLAMIL identificado con C.C. 1.015.411.811 de Bta y T.P. 243.729 del C. S. De la judicatura por intermedio del presente correo electrónico o anexo a este escrito, envío subsanación dentro del proceso 2017- 626.

**Leonardo Cortes**  
 Abogado Especialista  
 3134973882  
 abgleocortes@gmail.com  
 Carrera 6 No. 10 - 42 Of. 217.

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de abgleocortes@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

LC Leonardo Cortes <abgleocortes@gmail.com>  
 Vie 30/04/2021 5:26 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Subsanacion.pdf  
 3 MB

El vie, 30 abr 2021 a las 16:49, Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. (<cto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:  
 Amable saludo,  
 Previo a dar trámite al memorial allegado de subsanación, le informo que no se allega ningún link o documento adjunto el cual manifiesta allegar en el encabezado del correo, favor remitir nuevamente.

**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**  
 ...

**Leonardo Cortes**  
 Abogado Especialista  
 3134973882  
 abgleocortes@gmail.com  
 Carrera 6 No. 10 - 42 Of. 217.

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Amable saludo, Previo a dar trámite al memorial allegado de subsanación, le informo que no se allega ningún link o documento adjunto el cual manifiesta allegar en el encabezado del correo, fa... Vie 30/04/2021 4:49 PM

LC Leonardo Cortes  
 Señores JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO REF. ESCRITO SUBSANACION PROCESO 2017-626 de TRITURADOS SACAJU EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA Y PRIMERA ... Vie 30/04/2021 4:33 PM





**SEÑORES**

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**E. S. M.**

**REF.** RESPUESTA AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR SU DESPACHO DENTRO DEL PROCESO 2017-626 DE TRITURADOS SACAJU S.A.S EN CONTRA DE LA COMPAÑIA MINERA J.M ASOCIADOS S.AS Y PRIMERA EXCLUYENTE SANDRA PATRICIA LÓPEZ RINCÓN.

**EDWIN LEONARDO CORTES VILLAMIL**, Identificado con C.C. 1.015.411.815 de Bogotá D.C., por intermedio del presente memorial y estando dentro del tiempo procesal establecido doy respuesta al auto donde se me requiere para cumplir lo dispuesto en el numeral 8 y 9 del auto que inadmitió de la demanda excluyente, conforme a lo dispuesto por el art. 78 del C.G.P en su numeral 14 Código General del Proceso Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados

Son deberes de las partes y sus apoderados:

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.

Como podemos observar el mencionado art nos habla después de ser notificadas, y la presente demanda ni siquiera ha sido admitida y lo que se notifica según art. 291 y 292 y siguientes del C.G.P es el auto que admite la demanda, más el mismo artículo nos indica que el incumplimiento no invalida la actuación, pero lo que si podemos denotar por parte de su despacho es un exceso de ritualidad al momento de admitir la demanda que ha sido rechazada en anteriores ocasiones y cada vez por motivos diferentes, como si los criterios procesales cambiaran con cada escrito de la demanda que se presenta ante su despacho, pero de igual manera arrimo a su despacho el correo electrónico que envié a su despacho con la INTERVENCIÓN EXCLUYENTE ante su despacho como de igual manera entrego copia del correo de la subsanación de la demanda y por ultimo hago entrega de copia del presente correo electrónico de envié de respuesta a su requerimiento y en cuanto a esta prueba ustedes la tienen ya que cuando les llegan los correos se puede revisar a que partes se enviaron motivo por el cual le solicito de manera respetuosa observar los correos enviados a su despacho.

En cuanto a lo dispuesto por el numeral 9 del auto que inadmitió esta carga se cumplió ya que el revisar la página de consulta Siglo XXI podemos observar la anotación de allegan subsanación de la demanda. Y como lo indique ustedes poseen los correos que se envían a su despacho y en donde se consignan los demás correos enviados a las partes procesales, pero aparecer de ser una carga inocua anexo copia de los mismos y solicito se profiera el respectivo auto emisario para evacuar el capítulo correspondiente a las notificaciones.

Atentamente

**EDWIN LEONARDO CORTES VILLAMIL.**

C.C. 1.015.411.815 de Bogotá

T.P 243.729 Del C.S De La Judicatura

[abglecortes@gmail.com](mailto:abglecortes@gmail.com)

cel. 3134973882



Buscar correo

Redactar

Recibidos 571

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 111

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

 Leonardo

Att.

Doris L. Mora

Escribiente

Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

**De:** [salorin1@hotmail.com](mailto:salorin1@hotmail.com) <[salorin1@hotmail.com](mailto:salorin1@hotmail.com)>**Enviado:** viernes, 5 de marzo de 2021 4:50 p. m.**Para:** Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <[ccto11bt@ce](mailto:ccto11bt@ce)  
<[sandrapatricia\\_lopezrincon@hotmail.com](mailto:sandrapatricia_lopezrincon@hotmail.com)> <[sandrapatricia\\_lopezrincon@hotmail.com](mailto:sandrapatricia_lopezrincon@hotmail.com)>  
<[investiga.criminal2012@gmail.com](mailto:investiga.criminal2012@gmail.com)>; leonardo Cortes Villamil <[ab](mailto:ab)**Asunto:** subsanacion SALORIN demanda excluyente 2017\_ 626

SEÑORES

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

REF. ESCRITO SUBSANACION PROCESO 2017-626 de TRITURAC  
EXCLUYENTE SANDRA PATRICIA LOPEZ RINCON.LEONARDO CORTES VILLAMIL identificado con C.C. 1.015.411.811  
anexo a este escrito, envío subsanacion dentro del proceso 2017- 626  
Envío subsanacion desde el correo de mi poderdante y ratifico que m



Leonardo Cortes &lt;abgleocortes@gmail.com&gt;

**Demanda de Intervención Excluyente 2017 - 626**

2 mensajes

Leonardo Cortes &lt;abgleocortes@gmail.com&gt;

30 de noviembre de 2020, 15:37

Para: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, salorin11@gmail.com, Sandrapatricialopezrincon@hotmail.com, nelopezh@hotmail.com, investiga.criminal2012@gmail.com

Señores  
Juzgado 11 Civil del Circuito  
Bogotá D.C.

Ref. Demanda de Intervención Excluyente dentro del radicado 2017 - 626 de triturados Sacaju SAS en contra de la Compañía Minera Asociados SAS y la primera Excluyente Sandra Lopez

Edwin Leonardo Cortes Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía número 1015411811 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional 243729, por intermedio del presente memorial electrónico hago entrega de la demanda excluyente de Salorin SAS en contra de triturados Sacaju SAS, la compañía Minera Asociados SAS y Sandra Patricia López Rincón.

Anexo a este memorial en pdf, dnenada de Intervención Excluyente, documentos prueba y poder a mi favor.

Señor Juez de igual manera solicito no se lleve a cabo, la audiencia programada para el día de 3 de diciembre de 2020 a las 10.00 am dentro del radicado 2017 626, hasta que mi demanda sea admitida y se garanticen los derechos procesales y constitucionales de la empresa que representó Salorin SAS

Atentamente,  
EDWIN LEONARDO CORTES VILLAMIL  
C.C. 1015411811 de Bogotá D.C.  
T. P. 243729 del C.S.J.

 **Intervención Excluyente Salorin.pdf**  
13764K

**Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.** <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 30 de noviembre de 2020, 19:18  
Para: leonardo Cortes Villamil <abgleocortes@gmail.com>

**Acuso recibido,**

**Att.**  
**Doris L. Mora**  
**Escribiente**  
**Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá**

**De:** Leonardo Cortes <abgleocortes@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 30 de noviembre de 2020 3:37 p. m.

**Para:** Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; salorin11@gmail.com <salorin11@gmail.com>; Sandrapatricialopezrincon@hotmail.com <Sandrapatricialopezrincon@hotmail.com>; nelopezh@hotmail.com <nelopezh@hotmail.com>; investiga.criminal2012@gmail.com <investiga.criminal2012@gmail.com>

**Asunto:** Demanda de Intervención Excluyente 2017 - 626

Señores  
Juzgado 11 Civil del Circuito  
Bogotá D.C.

Ref. Demanda de Intervención Excluyente dentro del radicado 2017 - 626 de triturados Sacaju SAS en contra de la Compañía Minera Asociados SAS y la primera Excluyente Sandra Lopez

Edwin Leonardo Cortes Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía número 1015411811 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional 243729, por intermedio del presente memorial electrónico hago entrega de la demanda excluyente de Salorin SAS en contra de triturados Sacaju SAS, la compañía Minera Asociados SAS y Sandra Patricia López Rincón.

Anexo a este memorial en pdf, dnenada de Intervención Excluyente, documentos prueba y poder a mi favor.

...com/mail/02?ik=43c214b225&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-1176723840099068327&dsqt=1&simpl=msg-a%3Ar-8... 1/2

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**REF.:** 11001310301120170062600 [Cuaderno Cinco]

Subsanada en debida forma la demanda excluyente y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 63, 82, 83 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda excluyente<sup>1</sup> instaurada por **Salorin S.A.S.**, contra **(i) Triturados Sacaju S.A.S.**, **(ii) Compañía Minera Asociados S.A.S.**, y **(iii) Sandra Patricia López Rincón.**

**SEGUNDO: DAR** a la presente demanda el trámite del proceso verbal.

**TERCERO: CORRER** traslado del libelo incoativo y sus anexos<sup>2</sup> a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo señala el artículo 369 *ibídem.*

**CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia al extremo accionado a través del estado electrónico conforme al artículo 295 *ejusdem.*

**QUINTO: RECONOCER** personería para actuar al abogado Edwin Leonardo Cortés Villamil como representante judicial de la interviniente, para los efectos del poder conferido y en consonancia con los artículo 74 y 77 *ejusdem.*

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

Jueza

<sup>1</sup> Segunda intervención excluyente.

<sup>2</sup> Se anexan al estado electrónico junto a este proveído.

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 094** hoy **01 de julio de 2021**.

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS 11-2017-626

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**EXP: 11001310301120210021200**

Tomando en consideración lo manifestado por el gestor judicial de la parte demandante, esto es, que las facturas base de recaudo ejecutivo y sus anexos, son superiores a 50MB y, por ende, no fue posible cargar los archivos en el portal de radicación virtual dispuesto por la Rama Judicial, previo a decidir sobre la orden de apremio deprecada, se concede al extremo activo el término de cinco (05) días para que remita al correo institucional del despacho y para el proceso de la referencia, las facturas de venta y sus anexos en formato PDF, a efectos de que puedan ser visualizadas y agregadas al expediente digital en One Drive.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 094 hoy 01 de julio de 2021

**LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

EC

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Exp. N°.11001310301120210021500**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que, dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.) Adecúense las pretensiones de la demanda, presentándolas en forma clara de acuerdo a la naturaleza de la acción que se pretende adelantar [responsabilidad civil extracontractual] y frente quienes fungen como demandados [aseguradora y conductor de vehículo] así como los lineamientos que para el efecto prevé el numeral 4° del artículo 82 *ibídem*.
- 2.) Alléguese copia legible de la historia clínica del señor Luis Gonzalo Mejía Alzate [q.e.p.d.]

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

**Jueza**

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>094</u> hoy <u>01 de julio de 2021</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p>
--

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Exp. N° 110010400307420180050801**

Se admite en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial que representa a la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de esta ciudad, el 7 de mayo de 2021, al tenor de lo dispuesto en el artículo 327 del C.G.P. y artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Una vez ejecutoriado el presente auto, sin que haya solicitud de pruebas, conforme al inciso 2º de esta última norma en cita, se le concede al apelante el término de cinco (5) cinco días siguientes, contados a partir de la ejecutoria del presente auto para que sustente la alzada, so pena de declararse desierto el recurso.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

**Jueza**

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 094 hoy 01 de julio de 2021.  
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
Secretario